



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 34/2025

FECHA: 10 de junio de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día diez de junio de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejales Don Manuel Villar Sola, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 32/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025, Y NÚMERO 33/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. MODIFICACIÓN DEL TEMARIO ESPECÍFICO RELACIONADO EN LAS BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA CUATRO PLAZAS DE DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA, POR EL TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Técnico Medio del Departamento de Selección y Documentación, emite propuesta de modificación de las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir por funcionarios/as de carrera cuatro (4) plazas de Diplomado/a en Informática, turno libre, Convocatoria nº 12, en el siguiente sentido:

"ASUNTO: Modificación de las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir por funcionarios/as de carrera cuatro (4) plazas de Diplomado/a en Informática, turno libre, Convocatoria nº 12.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Trabajador/a Social, Diplomado/a en Informática y Enfermero/a, especialista en enfermería del trabajo por el turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

Segundo.- En fecha 23 de abril de 2025, se publicó en el BOP número 76, edicto relativo a dichas convocatorias. En la actualidad está pendiente su publicación en el DOGV y BOE, con lo que no se ha abierto el plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Se recibe en el Servicio de Recursos Humanos escrito del Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, instando la modificación del temario específico contenido en las Bases específicas que rigen el proceso para cubrir cuatro (4) plazas de Diplomado en Informática (Grupo A2), convocatoria nº 12, al considerar que *"el mismo está excesivamente centrado en temas relacionados con el Sistema Gráfico (GIS) y que dadas las necesidades operativas del servicio que dirige, el temario propuesto se adapta mejor a la transversalidad de las adscripciones que se realizarán de las plazas convocadas."*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Trabajador/a Social, Diplomado/a en Informática y Enfermero/a, especialista en enfermería del*

trabajo por el turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."

La tramitación de la convocatoria se encuentra en curso, sin que se haya abierto actualmente plazo de presentación de instancias,

El artículo 8.1.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que *"los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones de desempeñar"*

Por lo expuesto, procede llevar a cabo la modificación del contenido del temario específico recogido en las Bases específicas que regulan el proceso para cubrir cuatro (4) plazas de Diplomado/a en Informática, turno libre, Convocatoria nº 12, y que quedará con la siguiente redacción:

" Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 1.- Diseño, dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Procesos de gestión. Fases de los proyectos. Planificación de recursos materiales y humanos.

Tema 2.- Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean. Herramientas digitales de colaboración y productividad. Herramientas de gestión de proyectos.

Tema 3.- Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Buenas prácticas. Criterios de aceptación de software. Desarrollo orientado a test.

Tema 4.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. El modelo de referencia ANSI.

Tema 5.- El modelo relacional. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

Tema 6.- El SGBDR Oracle. Arquitectura, modos de funcionamiento y administración.

Tema 7.- El SGBDR Oracle. Lenguajes SQL y PL/SQL.

Tema 8.- El SGBDR Oracle. Alta disponibilidad: Data Guard y RAC.

Tema 9.- El SGBDR Oracle. Backup y Recuperación.

Tema 10.- El SGBDR Oracle. Opción "Partitioning" y Enterprise Manager.

Tema 11.- Sistema de información Geográfica y sus aplicaciones municipales. Funcionalidades y tecnologías aplicables. Procesos de carga de la información y controles de calidad. Geoportales.

Tema 12.- Oracle Spatial and Graph: Qué es, Modelo de datos e Indexación de datos espaciales.

Tema 13.- Oracle Spatial and Graph: Tipo, métodos y constructores del objeto SDO_Geometry y Vistas de metadatos de geometría.

Tema 14.- Oracle Spatial and Graph: Sistemas de referencia espacial y consultas espaciales.

Tema 15.- Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente.

Tema 16.- Arquitectura de desarrollo en la web. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

Tema 17.- Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información: W3C. Diseño universal; conceptos de UX (user experience) y UI (user interface).

Tema 18.- Entorno de desarrollo JAVA.

Tema 19.- Spring: Qué es Spring Framework, Ventajas de uso, Ecosistema Spring

Tema 20.- Spring: Contexto, Inyección de dependencias, AOP

Tema 21.- Spring: Spring Boot, Spring Data, Spring Security

Tema 22.- Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.

Tema 23.- Cuadros de Mando. Análisis, implantación y explotación.

Tema 24.- Diseño e implantación de políticas de seguridad. Implantación de las medidas de seguridad en Administraciones Locales. Respuesta a incidentes de seguridad. Gestión continua. Funciones de un CERT/CSIRT.

Tema 25.- Protección de datos de carácter personal. Normativa. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa legal. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 26.- La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica. Impacto de su aplicación en los sistemas de información.

Tema 27.- Esquema Nacional de Seguridad. Normas CCN-STIC. Aspectos básicos de la Estrategia de Ciberseguridad Nacional y principales entidades actoras en relación con el sector público y privado.

Tema 28.- Interoperabilidad y sistemas de cooperación entre Administraciones Públicas. Política de la Unión Europea y normativa al respecto. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

Tema 29.- Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sistemas CMS: definición y conceptos. Generadores de formularios. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO). Herramientas de trabajo colaborativo.

Tema 30.- La administración electrónica. Sede electrónica y carpeta ciudadana. Registro electrónico e interconexión de registros. Digitalización certificada. Firma y sellado digital. Gestor documental.

Tema 31.- Redes. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento

Tema 32.- Redes. Redes virtuales (VLAN) y Protocolos seguros.

Tema 33.- Redes. Redes de área local. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN.

Tema 34.- Redes. Redes privadas virtuales (VPN).

Tema 35.- Redes. Servicios DNS, DHCP.

Tema 36.- Sistemas de altas prestaciones. Arquitecturas escalables. Arquitecturas multinúcleo. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Centros de Proceso de Datos.

Tema 37.- Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Sistemas de administración de entorno de usuario y estaciones de trabajo. Distribución de software. Gestión de dispositivos externos (BYOD).

Tema 38.- Virtualización de servidores. Infraestructura del puesto de trabajo virtual (VDI). Virtualización de contenedores: Docker. Ventajas, funcionamiento y limitaciones. Plataformas para la organización de contenedores: Kubernetes.

Tema 39.- Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. DAS, SAN, NAS. Virtualización del almacenamiento. Políticas, procedimientos y métodos de copias de seguridad.

Tema 40.- El puesto de trabajo TIC: normalización, políticas de seguridad, actualización y despliegue. Sistemas de administración de entorno de usuario y estaciones de trabajo. Distribución de software. Centro de Atención a los usuarios. Herramientas digitales, políticas de seguridad y configuración de sistemas. Soporte y resolución de incidencias.

Tema 41.- Arquitecturas de Sistemas de Información. Arquitectura cliente-servidor. Arquitectura orientada a servicios. Buses de servicio empresarial, principios básicos, características, ventajas y funcionamiento. Arquitectura multicapa y modelo de aplicaciones web.

Tema 42.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 43.- Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.

Tema 44.- Identificación y firma electrónica. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Mecanismos de identificación y firma basados certificados X.500 y basados en datos biométricos.

Tema 45.- Gestión documental, estándares. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.

Tema 46.- El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos. Gestión documental. Gestión de contenidos.

Tema 47.- Inteligencia artificial: Conceptos básicos, tecnologías fundamentales y aplicaciones prácticas. Aprendizaje automático (machine learning). Aprendizaje supervisado, no supervisado, y por refuerzo. Deep Learning. Aspectos éticos.

Tema 48.- Generación de modelos predictivos a través del uso de inteligencia artificial. Usos y limitaciones.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Proceder a la modificación de las bases específicas que rigen el proceso selectivo

para cubrir por funcionarios/as de carrera cuatro (4) plazas de Diplomado/a en Informática, turno libre, Convocatoria nº 12, concretamente en lo que al temario específico se refiere, por los motivos expuestos en el contenido del acuerdo, y que quedará con la siguiente redacción:

" Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 1.- Diseño, dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Procesos de gestión. Fases de los proyectos. Planificación de recursos materiales y humanos.

Tema 2.- Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean. Herramientas digitales de colaboración y productividad. Herramientas de gestión de proyectos.

Tema 3.- Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Buenas prácticas. Criterios de aceptación de software. Desarrollo orientado a test.

Tema 4.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. El modelo de referencia ANSI.

Tema 5.- El modelo relacional. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

Tema 6.- El SGBDR Oracle. Arquitectura, modos de funcionamiento y administración.

Tema 7.- El SGBDR Oracle. Lenguajes SQL y PL/SQL.

Tema 8.- El SGBDR Oracle. Alta disponibilidad: Data Guard y RAC.

Tema 9.- El SGBDR Oracle. Backup y Recuperación.

Tema 10.- El SGBDR Oracle. Opción "Partitioning" y Enterprise Manager.

Tema 11.- Sistema de información Geográfica y sus aplicaciones municipales. Funcionalidades y tecnologías aplicables. Procesos de carga de la información y controles de calidad. Geoportales.

Tema 12.- Oracle Spatial and Graph: Qué es, Modelo de datos e Indexación de datos espaciales.

Tema 13.- Oracle Spatial and Graph: Tipo, métodos y constructores del objeto SDO_Geometry y Vistas de metadatos de geometría.

Tema 14.- Oracle Spatial and Graph: Sistemas de referencia espacial y consultas espaciales.

Tema 15.- Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente.

Tema 16.- Arquitectura de desarrollo en la web. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

Tema 17.- Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información: W3C. Diseño universal; conceptos de UX (user experience) y UI (user interface).

Tema 18.- Entorno de desarrollo JAVA.

Tema 19.- Spring: Qué es Spring Framework, Ventajas de uso, Ecosistema Spring

Tema 20.- Spring: Contexto, Inyección de dependencias, AOP

Tema 21.- Spring: Spring Boot, Spring Data, Spring Security

Tema 22.- Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.

Tema 23.- Cuadros de Mando. Análisis, implantación y explotación.

Tema 24.- Diseño e implantación de políticas de seguridad. Implantación de las medidas de seguridad en Administraciones Locales. Respuesta a incidentes de seguridad. Gestión continua. Funciones de un CERT/CSIRT.

Tema 25.- Protección de datos de carácter personal. Normativa. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa legal. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 26.- La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica. Impacto de su aplicación en los sistemas de información.

Tema 27.- Esquema Nacional de Seguridad. Normas CCN-STIC. Aspectos básicos de la Estrategia de Ciberseguridad Nacional y principales entidades actoras en relación con el sector público y privado.

Tema 28.- Interoperabilidad y sistemas de cooperación entre Administraciones Públicas. Política de la Unión Europea y normativa al respecto. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

Tema 29.- Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sistemas CMS: definición y conceptos. Generadores de formularios. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y

buscadores (SEO). Herramientas de trabajo colaborativo.

Tema 30.- La administración electrónica. Sede electrónica y carpeta ciudadana. Registro electrónico e interconexión de registros. Digitalización certificada. Firma y sellado digital. Gestor documental.

Tema 31.- Redes. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento

Tema 32.- Redes. Redes virtuales (VLAN) y Protocolos seguros.

Tema 33.- Redes. Redes de área local. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN.

Tema 34.- Redes. Redes privadas virtuales (VPN).

Tema 35.- Redes. Servicios DNS, DHCP.

Tema 36.- Sistemas de altas prestaciones. Arquitecturas escalables. Arquitecturas multinúcleo. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Centros de Proceso de Datos.

Tema 37.- Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Sistemas de administración de entorno de usuario y estaciones de trabajo. Distribución de software. Gestión de dispositivos externos (BYOD).

Tema 38.- Virtualización de servidores. Infraestructura del puesto de trabajo virtual (VDI). Virtualización de contenedores: Docker. Ventajas, funcionamiento y limitaciones. Plataformas para la organización de contenedores: Kubernetes.

Tema 39.- Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. DAS, SAN, NAS. Virtualización del almacenamiento. Políticas, procedimientos y métodos de copias de seguridad.

Tema 40.- El puesto de trabajo TIC: normalización, políticas de seguridad, actualización y despliegue. Sistemas de administración de entorno de usuario y estaciones de trabajo. Distribución de software. Centro de Atención a los usuarios. Herramientas digitales, políticas de seguridad y configuración de sistemas. Soporte y resolución de incidencias.

Tema 41.- Arquitecturas de Sistemas de Información. Arquitectura cliente-servidor. Arquitectura orientada a servicios. Buses de servicio empresarial, principios básicos, características, ventajas y funcionamiento. Arquitectura multicapa y modelo de aplicaciones web.

Tema 42.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 43.- Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.

Tema 44.- Identificación y firma electrónica. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Mecanismos de identificación y firma basados certificados X.500 y basados en datos biométricos.

Tema 45.- Gestión documental, estándares. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.

Tema 46.- El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos. Gestión documental. Gestión de contenidos.

Tema 47.- Inteligencia artificial: Conceptos básicos, tecnologías fundamentales y aplicaciones prácticas. Aprendizaje automático (machine learning). Aprendizaje supervisado, no supervisado, y por refuerzo. Deep Learning. Aspectos éticos.

Tema 48.- Generación de modelos predictivos a través del uso de inteligencia artificial. Usos y limitaciones.

Segundo.- Comunicar al Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y proceder a realizar la publicación que corresponda.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL.

Con fecha 23/09/2024 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Educador/a Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Educador/a Social que corresponde a la plaza n.º **3206021002 con ID 2024:1188.**

Para la cobertura de la vacante de Educador/a Social existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 17 del año 2019 turno libre, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a Dª. Juncal Cantabrana Murría.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

EDUCADOR/A SOCIAL (A2)
3206021002

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	12.085,47 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.007,45 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.518,25 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.789,97 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.726,42 Euros
IMPORTE TOTAL		35.127,56 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Educador/a Social con n.º de plaza **3206021002 con ID 2024:1188**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a. Juncal Cantabrana Murriá, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 17 de la OEP año 2019.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL (2103) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El puesto de JEFE/A DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL(2103) actualmente esta ocupado por D. Rafael Ramos Rodríguez en comisión de servicios que finalizará el próximo mes de junio de 2025, así mismo hasta que se resuelva la convocatoria se solicita la prórroga de la Comisión de Servicios, tal como se dispone en el artículo 117 1ª) y 2, de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el que se permite mantener la comisión de servicios hasta que se resuelva la correspondiente convocatoria.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los puestos objeto de la

convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria de los puestos propuestos mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT para cada uno de ellos, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante.

Los puestos incluidos en la propuesta del Concejal de Recursos Humanos relativa a la **“CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL (2103) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN ”** está dotado presupuestariamente y se encuentran en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
2103	JEFE/A DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL	COMISIÓN DE SERVICIOS (01-06-2025)

Su provisión definitiva debe realizarse a través de las convocatorias correspondientes, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características del puesto consta en el expediente como Anexo I, siendo el mismo:

PUESTO CONVOCADO

	Codigo	DENOMINACIÓN	SERVICIO
1	2103	JEFE/A SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL	SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL

Segundo. El puesto consta en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 02/06/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias

1. JEFE/A DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL
(Cód. Pto. RPT: 2103)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	241,47€
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.448,80€
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.683,82€
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	955,62€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	580,33€
TOTAL:					14.910,04€

Tercero. Prorrogar la Comisión de Servicios, de D. Rafael Ramos Rodríguez, en el puesto objeto de esta convocatoria, tal como se dispone en el artículo 117 1ª) y 2, de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, hasta que se resuelva la presente convocatoria.

Cuarto. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERSONALIZADA DE LAS MUJERES DE ALICANTE QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO, SIN EXCLUIR OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE SEXO O GÉNERO”. Expte 01/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Derechos Públicos y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Bienestar Social, D. Enrique Sánchez Fernández, con el VºBº de la Concejala Delegada de Derechos Públicos, con fecha 2 de mayo de 2025, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), redactado por la jefa del Departamento de Igualdad, Dª. María Paloma Gómez Monllor, con fecha 19 de mayo de 2025, que consta de veintiuna (21) cláusulas y tres (3) Anexos.
3. Documento elaborado por la jefa del Departamento de Igualdad, Dª. María Paloma Gómez Monllor, con fecha 30 de abril de 2025, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la jefa del Departamento de Igualdad, Dª. María Paloma Gómez Monllor, con fecha 30 de abril de 2025.

Al tratarse de un contrato de servicios del **Anexo IV** LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios cualitativos representan un 60 % de la puntuación asignada, mientras los criterios económicos representan el 40 %.

5. Los documentos RC ejercicios corrientes 2025 y de futuros de los años 2026 y 2027.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas .

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 12 de mayo de 2025.

8. Informe de impacto tecnológico elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a Natalia García Alonso y el Técnico Superior del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Rafael Ivorra Pastor.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al tratarse de un contrato de servicios incluido en el **Anexo IV** de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios cualitativos representan un 60 % de la puntuación asignada, mientras los criterios económicos representan el 40 %.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en

cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERSONALIZADA DE LAS MUJERES DE ALICANTE QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO, SIN EXCLUIR OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE SEXO O GÉNERO”**, con una duración dos (2) años, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de una (1) prórroga de dos (2) años, señalando un presupuesto base de licitación de **CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS (57.024,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (11.975,04€), que hacen un total de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (68.999,04€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por importe de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (68.999,04€)**, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación, obrando en el expediente los documentos RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	63 2318 2279921	14.374,80 €
2026	63 2318 2279921	34.499,52 €
2027	63 2318 2279921	20.124,72 €
	TOTAL	68.999,04 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a quien ostente la Jefatura del Departamento de Igualdad.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO “DINAMIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA Y DE PROSPECTIVA INNOVADORA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DURANTE EL EJERCICIO 2025”. ESTE CONTRATO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER). EXPTE. 04/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con el conforme del Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con fecha 29 de abril de 2025, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento de Transparencia y Gobierno Abierto, responsable del contrato, D. Juan de Dios Melero Rubio y la jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con fecha 29 de abril de 2025, que consta de 16 cláusulas y 3 Anexos.
3. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con fecha 20 de mayo de 2025, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con fecha 20 de mayo de 2025.

5. El documento RC ejercicio corriente 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas .

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 15 de mayo de 2025.

8. Informe de impacto tecnológico elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO “DINAMIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA Y DE PROSPECTIVA INNOVADORA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DURANTE EL EJERCICIO 2025”**, con una duración de cuatro (4) meses, a contar desde el acta de inicio de prestación del servicio, sin posibilidad de prórrogas, con un presupuesto base de licitación es de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS**

CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (24.750,06€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5.197,51€), hacen un total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.947,57€),** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2025 por importe de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.947,57€),** IVA incluido, con cargo a la aplicación 16-491-2279905, obrando en el expediente el documento RC por dicho importe.

Este contrato puede ser susceptible de financiación por el Fndo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Transparencia y Gobierno Abierto, D. Juan de Dios Melero Rubio.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”. EXPTE. 30/25.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por la jefa del Departamento de Protección Animal, D^a. Catalina Penal Morote, con el VºBº de la Concejala de Sanidad, de fecha 26 de mayo de 2025 .

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), redactado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Manuel Mena Baeza y la jefa del Departamento de Protección Animal, D^a. Catalina Penal Morote, que consta de 15 cláusulas y IV Anexos.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Departamento de Protección Animal , con el VºBº de la Concejala de Sanidad, de fecha 7 de mayo de 2025.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por la jefa del Departamento de Protección Animal, con el VºBº de la Concejala de Sanidad, de fecha 7 de mayo de 2025.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas.

6.- Documento de Retención de crédito del presupuesto corriente 2025 y de ejercicios futuros 2026 y 2027.

7.- Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 20 de mayo de 2025.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde el día 15 de diciembre de 2025, o en su caso , desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, y con un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (283.834,21€)**, IVA no incluido más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (59.605,18€), que hacen un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (343.439,39€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026 y 2027 por los siguientes importes que se detallan a continuación. Obran en el expediente los correspondientes

documentos contables.

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. incluido)
2025	44 311 2279922	7.154,99 €
2026	44 311 2279922	171.719,69 €
2027	44 311 2279922	164.564,71 €
	TOTAL	343.439,39 €

Sexto.- Designar como responsables del contrato al Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza y a la jefa del Departamento de Protección Animal, D^a. Catalina Penalva Morote.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONTROL DE AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE 2026-2027”. EXPTE. 37/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Sanidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento de Sanidad, con el VºBº de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 30 de abril de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Departamento de Sanidad y el Veterinario Municipal, D. Francisco Manuel Mena Baeza, que consta de quince (15) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la jefa del Departamento de Sanidad, D^a Ana Gutierrez María, de fecha 20 de mayo de 2025, siendo los criterios de aplicación automática el 100%.

4. Documento elaborado por la jefa del Departamento de Sanidad, D^a Ana Gutierrez María, con el conforme de la Concejala de Delegada de Sanidad, de fecha 30 de abril de 2025, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC de futuros de 2026 y 2027.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 14 de mayo de 2025.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación y tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE CONTROL DE AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE 2026-2027**”, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2026, o en su caso, desde el día siguiente a la firma del contrato en documento administrativo si fuera posterior, con UNA (1) posible prórroga de DOS

(2) años, señalando un presupuesto con base de licitación de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (76.455,16€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.055,58€), que hacen un total de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.510,74€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por el siguiente importe que se detalla a continuación, obrando en el expediente los documentos Rc correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	0 0 IMPORTE (IVA incluido)
2026	44-311-2279922	46.255,37 €
2027	44-311-2279922	46.255,37 €
	TOTAL	92.510,74 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al veterinario municipal, D. Francisco Mena Baeza.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE” Y DE “RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN. APROBACIÓN DE LA NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS (EXP. 6/13 Y CNES2025000058).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normales legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato citado en el epígrafe anterior a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada “Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982”, (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A.,) con CIF U54730015, por los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: 6.920.236,83 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.453.249,73 €, que hacen un total de 8.373.486,56 €.

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: 15.486.705,32 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 3.252.508,12 €, que hacen un total de 18.738.913,44 €.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 31 de octubre de 2013 por un plazo de ejecución de 8 años, prorrogables de uno en uno, hasta un máximo de 2 prórrogas.

La Junta de Gobierno Local ha aprobado las siguientes revisiones de precios para los períodos que se indican:

Revisión precios	Período	Fecha aprobación Junta Gobierno
1ª	1 noviembre 2015 – 31 octubre 2016	30/04/2019
2ª	1 noviembre 2016 – 31 octubre 2017	28/01/2020
3ª	1 noviembre 2017 – 31 octubre 2018	22/12/2020
4ª	1 noviembre 2018 – 31 octubre 2021	26/03/2024
5ª	1 noviembre 2018 – 31 octubre 2021	26/03/2024

6ª	1 noviembre 2018 – 31 octubre 2021	26/03/2024
7ª y 8ª	1 noviembre 2021 – 31 octubre 2023	23/12/2024
Prórroga extraordinaria (7ª y 8ª)	1 noviembre 2023 – 31 diciembre 2023 1 enero 2024 – 22 mayo 2024	23/12/2024
2ª Prórroga extraordinaria (7ª y 8ª)	23 mayo 2024 - 31 diciembre 2024 1 enero 2025 – 25 enero 2025	23/12/2024

Con fecha 13 de octubre de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la primera prórroga del contrato, con una duración de un año, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022. Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2022, mediante nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la segunda prórroga del contrato, con otra duración de un año (del 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023).

Por acuerdo de la JGL de fecha 24 de octubre de 2023, se reconoció el derecho del concesionario a la restitución del equilibrio económico del contrato referido al primer periodo de estado de alarma, concediendo como medida compensatoria una prórroga extraordinaria con plazo de 204 días naturales, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024.

Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se reconoció el derecho del concesionario a la restitución del equilibrio económico del contrato, referido a la implantación y posterior suspensión definitiva de la zona ORA de Carolinas Altas, concediendo como medida compensatoria una prórroga extraordinaria con plazo de 248 días naturales, desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 25 de enero de 2025.

En el contrato, en la cláusula 15ª del PCAP, establece que la revisión de precios será mediante la *Fórmula* establecida en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

La cláusula 10.1 del PPTP establece:

"1.- Únicamente procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en la legislación vigente y previa petición del adjudicatario".

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del texto refundido de la ley de contratos del Sector Público (TRLCSF), la revisión del precio contractual del servicio se fija en el 85% de la variación experimentada por el índice de precios al consumo (IPC)."

Asimismo, el punto 10.2 del PPTP dice:

“1.- Únicamente procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en la legislación vigente y previa petición del adjudicatario,

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del texto refundido de la ley de contratos del Sector Público (TRLCSF), la revisión del precio contractual del servicio se fija en el 85% de la variación experimentada por el índice de precios al consumo (IPC), en el periodo considerado.”

3.- La revisión del precio de la hora extraordinaria y de apoyo se realizará mediante la aplicación del 85% de la variación experimentada de precios al consumo (IPC), en el periodo considerado.”

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se modifican los artículos de la revisión de precios, y según la Disposición Derogatoria del TRLCSF, se deroga el 90.3.

No obstante, según la *Disposición transitoria. Régimen de revisión de los valores monetarios* de la Ley 2/2015,

“1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.”

Además, según la mencionada ley de 2/2015 de 30 de marzo, en la redacción dada para el artículo 89 del TRLCSF, indica en su punto número 5: *“Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión”.*

El contratista, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2025, registrado con el número E2025039231, solicitó la novena revisión de precios del contrato para el período del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Con fecha 9 de mayo de 2025 (rectificado el 12 de mayo en cuanto a la fiscalización del gasto) se ha emitido informe por el corresponsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, con el conforme con el contenido de los responsables del contrato, D. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de

Tráfico y D. José María Navarro Lifante, Jefe del Servicio de Seguridad, en el que resumidamente se expone:

“(…)

Con la unificación de criterios alcanzada entre los órganos municipales que intervienen en la preparación y ejecución del contrato, se establecen periodos de revisión de precios por años de servicio prestados, en coherencia con lo indicado en la legislación, donde se marcan plazos anuales desde la formalización del contrato; igualmente, con aplicación de la interpretación más acertada para las revisiones de precios de los contratos de servicios con fórmulas que utilicen el IPC, se propusieron para las revisiones de precios 4ª, 5ª y 6ª las referencias del IPC de los siguientes meses:

4ª revisión de precios – Octubre 2017 – Octubre 2018	ambos inclusive
5ª revisión de precios – Octubre 2018 – Octubre 2019	ambos inclusive
6ª revisión de precios – Octubre 2019 – Octubre 2020	ambos inclusive

Y manteniendo ese criterio, para las revisiones de precios 7ª y 8ª, se aplicaron las siguientes referencias del IPC:

7ª revisión de precios – Octubre 2020 – Octubre 2021	ambos inclusive
8ª revisión de precios – Octubre 2021 – Octubre 2022	ambos inclusive

Por tanto, en coherencia con lo anterior, para la revisión de precios 9ª procede aplicar las siguientes referencias del IPC, que son:

9ª revisión de precios – Octubre 2022 – Octubre 2023	ambos inclusive
--	-----------------

Con estos índices se aplican las revisiones de precios en la forma que a continuación se indica:

Fórmula a aplicar:
$$P_r = P_{r-1} * (1 + 0,85 * Kr)$$

siendo:

Pr: Precio anual revisado, IVA incluido.

Pr-1: Precio anual en la revisión anterior IVA incluido.

Kr: El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el último mes del año de servicio correspondiente a la última revisión (mes anterior al periodo de aplicación de la última revisión), o al periodo inicial de dos años no revisable (mes anterior a la formalización del contrato), y el último mes del año de servicio para el que se solicita la revisión (último mes del periodo anterior de revisión).

Para el cálculo del coeficiente Kr, según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo:

9ª revisión de precios

Base 2021 = 100	2023M10	2022M10
IPC (general)	113,676	109,866

Con estos índices, los coeficientes Kr resultan:

$$9^{\text{a}} \text{ revisión de precios} - Kr_{9^{\text{a}} \text{ rev}} = (113,676 - 109,866) / 109,866 = 0,03467861$$

Por tanto, para la revisión de precios novena, aplicable desde el 1 de noviembre de 2023, los índices de revisión de precios serán:

$$K_{9^{\text{a}} \text{ rev}} = 0,0346786$$

$$C_{9^{\text{a}} \text{ rev}} = (1 + 0,85 * K_{9^{\text{a}} \text{ rev}}) = 1,029477$$

(...)

Revisión del coste de la hora extraordinaria o de apoyo

Conforme a lo indicado en el punto 10.2 del PPTP, procede la revisión del precio de la hora extraordinaria y de apoyo se realizará mediante la aplicación del 85% de la variación experimentada de precios al consumo (IPC), en el periodo considerado.

Para la revisión de precios por hora se propone la misma forma a la practicada en los apartados anteriores, que se entiende es acorde al pliego de condiciones técnicas, artículo 10.2, relativo al Servicio de Retirada, Inmovilización y Depósito de vehículos.

Coste de Hora Extraordinaria ó especial	Pr-1	Kr – 9ª rev.	Pr
Diurna y/o laborable			
Base SIN I.V.A.	40,64 €	1,029477	41,84 €

Coste de Hora Extraordinaria ó especial	Pr-1	Kr – 9ª rev.	Pr
Nocturna y/o Festiva			
Base SIN I.V.A.	45,62 €	1,029477	46,96 €

Con esto, los precios recogidos en los punto 9.4 y 9.5 del PPTP deberán actualizarse conforme a lo indicado, quedando como sigue:

4.- El precio de la hora extraordinaria de servicio en día laborable y festivo, diurno y nocturno:

Hora extraordinaria diurna y/o laborable: 41,84€ IVA no incluido

Hora extraordinaria nocturna y/o festiva: 46,96€ IVA no incluido

5.- El precio de la hora de servicio de apoyo en día laborable y festivo, diurno y nocturno:

Hora extraordinaria diurna y/o laborable: 41,84 € IVA no incluido

Hora extraordinaria nocturna y/o festiva: 46,96 € IVA no incluido

(...)”

Con fecha 20 de mayo de 2025, el Concejal de Contratación dictó una providencia, por la que se concede al contratista plazo para formular las alegaciones que tenga por conveniente a la vista del informe citado.

Consta en el expediente un escrito del contratista presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2025 (n.º asiento E2025068609) en el que manifiesta su conformidad y acepta los nuevos términos contenidos en el referido informe emitido por los servicios técnicos del Servicio de Tráfico y Seguridad, relativo a la novena revisión de precios, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

Obran igualmente en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, debiendo figurar el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Es de aplicación a este expediente lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y el artículo 10 del pliego de prescripciones técnicas particulares regulador del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2013, citados anteriormente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico del órgano gestor, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Aprobar la novena revisión de precios del contrato relativo a la gestión de los servicios públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” y de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, a favor de la U.T.E. Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. con CIF U54730015, de conformidad con los cálculos expuestos en el informe técnico de fecha 9 de mayo de 2025, con el desglose que a continuación se indica:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie:

- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA 1 (9ª REVISIÓN DE PRECIOS): 20.135,24 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2023 y el 22 de mayo de 2024.
- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA 2 (9ª REVISIÓN DE PRECIOS): 24.498,15 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 23 mayo de 2024 y el 25 de enero de 2025.

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA 1 (9ª REVISIÓN DE PRECIOS): 45.060,39 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2023 y el 22 de mayo de 2024.
- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA 2 (9ª REVISIÓN DE PRECIOS): 54.824,09 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 23 mayo de 2024 y el 25 de enero de 2025.

Tercero. Establecer el nuevo precio del contrato, tras la aplicación de la novena revisión, en los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: Doce millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos catorce euros con sesenta y cuatro céntimos (12.365.714,74 €), IVA incluido, conforme a los detalles por anualidades y funciones presupuestarias que se detallan en la tabla antes expuesta y que se transcriben a continuación:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 9ª revisión
2013	174.447,64 €
2014	1.046.685,82 €
2015	1.047.693,07 €
2016	1.055.064,36 €
2017	1.070.198,78 €
2018	1.090.778,56 €
2019	1.108.401,80 €
2020 (Covid 19)	920.257,97 €
2021	1.110.158,41 €
2022	1.163.899,27 €
2023	1.229.191,72 €
2024	1.262.688,15 €

2025	86.249,19 €
TOTAL =	12.365.714,74 €

B) Servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos: Veintiocho millones quinientos noventa y tres mil quinientos treinta y un euros con treinta y siete céntimos (28.093.531,37 €), IVA incluido, conforme a los detalles por anualidades y funciones presupuestarias que se detallan en la tabla antes expuesta y que se transcriben a continuación:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 9ª revisión
2013	390.394,04 €
2014	2.342.364,18 €
2015	2.344.618,30 €
2016	2.361.121,74 €
2017	2.394.980,52 €
2018	2.441.038,75 €
2019	2.480.477,56 €
2020	2.479.892,47 €
2021	2.484.408,67 €
2022	2.604.674,61 €
2023	2.750.791,71 €
2024	2.825.752,91 €
2025	193.015,91 €
Total	28.093.531,37 €

Cuarto. Autorizar y disponer gastos por aplicación de la novena revisión de precios propuesta, a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada “**Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982**”, en los importes, IVA incluido, aplicaciones presupuestarias y años que se indican a continuación:

a) Estacionamiento regulado en superficie:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025 (9ª revisión precios, período del 1 de noviembre 2023 al 25 de enero de 2025)	51-133-2279902 / 220250007697 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	44.633,39 €

b) Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025 (9ª revisión precios, período del 1 de noviembre 2023 al 25 de enero de 2025)	51-133-2279901 / 220250007698 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	99.884,48 €

Quinto. Declarar que no procede la formalización de los acuerdos anteriores mediante un protocolo adicional, al no tener el carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL QUIOSCO-BAR UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO SAN BLAS, PERTENECIENTE A LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN TRES LOTES" LOTE 2. EXPTE. 11/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

En la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de 3 contratos relativos a la licitación denominada "Concesión demanial para la explotación del Servicio de Quiosco-bar en diferentes instalaciones deportivas municipales dividido en tres lotes". Las citadas concesiones tienen un plazo de duración de cuatro (4) años prorrogables mediante una única prórroga de dos (2) años duración, siendo el canon a abonar

por el Lote n.º 2 del contrato que nos ocupa, el siguiente:

“(…)

- Lote 2, Quiosco-bar Polideportivo San Blas, a favor de la mercantil ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., con N.I.F. nº B54485156.

El canon a abonar por el adjudicatario, correspondiente a cada anualidad, es el siguiente:

<i>Año 1</i>	<i>2.416,39</i>
<i>Año 2</i>	<i>2.464,72</i>
<i>Año 3</i>	<i>2.514,01</i>
<i>Año 4</i>	<i>2.564,29</i>

(…).”

El contrato referido al Quiosco-bar Polideportivo San Blas, se formalizó el día 13 de junio de 2023, previo depósito de la garantía definitiva del contrato, por importe de 298,78€, constituida en efectivo.

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar el informe suscrito por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 17 de marzo de 2025, al que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Iniciar el procedimiento tendente a la **resolución del contrato** relativo al **Quiosco-bar ubicado en el Polideportivo San blas, LOTE 2**, perteneciente a la **“Concesión demanial para la explotación del Servicio de Quiosco-bar en diferentes instalaciones deportivas municipales dividido en tres lotes”**, de acuerdo con lo previsto en el art. 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 211.b) de la LCSP, con retención de la garantía definitiva depositada por el contratista en fecha 26/04/2023, por importe de 298,78€, con n.º de referencia 0088000160 73, hasta que recaiga el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la culpabilidad o no del contratista concursado.

Tercero.- Otorgar al contratista el trámite de audiencia, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al contratista, junto con una copia del Informe técnico que obran en el expediente y comunicar al órgano gestor, a la Tesorería Municipal, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.”

Dentro del plazo de diez días naturales concedido al contratista para formular alegaciones a la propuesta de resolución del contrato, no ha presentado ninguna.

Resulta de aplicación el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el artículo 211.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta en el expediente informe del Servicio Jurídico Municipal, y debe constar con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Resolver el contrato relativo al **Quiosco-bar ubicado en el Polideportivo San blas, LOTE 2**, perteneciente a la **“Concesión demanial para la explotación del Servicio de Quiosco-bar en diferentes instalaciones deportivas municipales dividido en tres lotes”**, de acuerdo con lo previsto en el art. 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 211.b) de la LCSP.

Segundo.- Retener la garantía definitiva depositada por el contratista en fecha 26 de abril de 2023, por importe de 298,78€, con n.º de referencia 0088000160 73, hasta que recaiga el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la culpabilidad o no del contratista concursado.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al contratista, con los recurso procedentes y comunicar al órgano gestor, a la Tesorería Municipal, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE “OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA PIO XII (EXPTE. 57/21)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA DE PIO XII. (EXPT. 57/21)”**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A46092128**, por la cantidad de **1.007.003,81€** (IVA incluido), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 22 de diciembre de 2021.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **41.611,73€**, con número de operación **320210017039**, de fecha **9 de noviembre de 2021**.

Con fecha 21 de enero de 2022 se procedió a la firma del Acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia, firmando de una parte D. Alejandro Martínez Guerra, en representación de la mercantil GRUPO BERTOLIN, S.A.U. adjudicataria de las obras, de otra como Coordinador de Seguridad y Salud, D. Vicente Mateu Valero, como Asistencia Técnica D. Miguel Angel Alarcón García y como Directora Facultativa Dña. Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, en la que se hace constar que el proyecto es viable, fijándose la fecha del inicio de las obras el 31 de enero de 2022 y el plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Consta en el expediente un primer protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las obras, en cuatro (4) semanas más, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de octubre de 2022.

En el mismo expediente consta un segundo protocolo adicional del contrato, relativo a la modificación del contrato por un importe de **156.364,39€** (IVA incluido) de las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA PIO XII”**, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022.

En dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le requirió al contratista para que ampliase la garantía definitiva depositada en la cantidad de **6.461,34 €**, en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de la modificación del contrato. Por dicho motivo, consta en el expediente carta de pago de depósito, mediante **aval**, por importe de **6.461,34 €**, con número de operación

320220015846, de fecha 28 de noviembre de 2022.

Con fecha 10 de enero de 2023 fue formalizada el acta de recepción de las obras, suscrita por Dña. Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Directora Facultativa de las obras; D. Miguel Angel Alarcón García como Asistencia Técnica a la Dirección de la Obra, D. Vicente Mateu Valero como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, D. Gerardo Quero Jiménez, en representación del contratista de las obras de referencia, y D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Fidel Ortega Climent como asesor, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 28 de diciembre de 2022.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de resolución definitiva de la revisión excepcional de precios y aprobación de la certificación final del mencionado contrato de fecha 10 de noviembre de 2023, por un importe total de 148.140,48 € (IVA incluido), a favor del contratista **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U**, con NIF n.º **A46092128** sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 9 de abril de 2025, acreditativo de que una vez subsanadas por el contratista las deficiencias detectadas y reparadas correctamente, las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicios ocultos.

Resulta de aplicación el PCAP del expediente de referencia (57/21) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Directora Facultativa de las obras, Dña. Iraida Camarasa Beviá, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U**, con **NIF A46092128**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **41.611,73€**, con número de operación **320210017039**, de fecha **9 de noviembre de 2021**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA DE PIO XII. (EXPTE. 57/21)”**.

Tercero.- Devolver a la mercantil mencionada en el apartado anterior, la ampliación de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **6.461,34 €**, con número de operación **320220015846**, de fecha **28 de noviembre de 2022**, en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de la modificación de dicho contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y a la Directora Facultativa, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN, DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, COMPLEMENTOS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIOS 2025-2027, DIVIDIDO EN 2 LOTES”. EXP. 42/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro de uniformidad, complementos y otros elementos de seguridad para los miembros del cuerpo de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, ejercicios 2025-2027, dividido en 2 lotes”**. El presupuesto base de licitación, es establece en función de unos precios unitarios máximos, fijándose los siguientes límites de gasto para los dos años de duración del contrato:

LOTE	Gasto máximo IVA no inc.	IVA (21%)	Gasto máximo IVA inc.
Lote 1: Suministro de uniformidad y calzado.	685.593,18 €	143.974,57 €	829.567,75 €
Lote 2: Suministro de complementos de la uniformidad.	18.952,27 €	3.979,98 €	22.932,25 €
Total	704.545,45 €	147.954,55 €	852.500,00 €

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 28 de mayo de 2025, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de valor”, encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Constan en el expediente informes elaborados por el Intendente de la Policía Local, D. Manuel Alejandro Fabra Peñarrubia, de fecha 2 de junio de 2025, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la única proposición presentada y admitida a ambos lotes, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 4 de junio de 2025, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión la Mesa de Contratación, con la asistencia del técnico del órgano gestor, presente en el acto, procedió a la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el resultado que se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 4 de junio de 2025, previa aceptación de la valoración realizada en el propio acto, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición admitida en ambos lotes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Intendente de la Policía Local, D. Manuel Alejandro Fabra Peñarrubia, de fecha 2 de junio de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de 4 de junio de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo. Clasificar la única proposición admitida en ambos lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Uniformidad y calzado para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	49,32	50	99,32

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Complementos a la uniformidad para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	49,53	50	99,53

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al único licitador clasificado en ambos lotes, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad, representación y solvencia económica, para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe de:

Lote 1.- 34.279,66 €.

Lote 2.- 947,61 €.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional de ambos lotes, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos en el apartado tercero deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso declarar desierto el procedimiento al no haber más ofertas presentadas al mismo.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

13. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos resumidos, figuran a continuación.

Por escrito del concejal delegado de Patrimonio, de fecha 10 de enero de 2025, dirigido a todas las concejalías, se da comienzo a los trabajos para formalizar la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, solicitando la información pertinente de las mismas.

Obran en el expediente:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Actualizaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

El Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los cuales, con carácter general, establecen que las Administraciones Públicas están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

La última rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y derechos, se produjo a fecha 31 de diciembre de 2023, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de mayo de 2024.

Por cuanto antecede, vistos cuantos informes y demás antecedentes que le son de aplicación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la actualización y rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2024, según Anexos que se adjuntan en el expediente y que son, los siguientes:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Actualizaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Remitir, una vez valorado en su totalidad, copia de dicho Inventario a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todas las concejalías, áreas, servicios, departamentos y/o cualquier tipo de unidad administrativa y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “MODIFICADO DE REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE – ACTUACIÓN N.º 2”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Debido a las necesidades detectadas durante la ejecución de las obras comprendidas en el contrato “Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación n.º 2”, el Ingeniero Jefe de de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, como Director facultativo de las obras y redactor del proyecto original, propuso introducir una serie de modificaciones en el proyecto de obras aprobado con fecha 16 de abril de 2024, en el que se fundamenta la obra de referencia.

Por parte del centro gestor del contrato, se solicitó autorización para la redacción de una modificación del proyecto de obras citado, autorizándose ésta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025.

Obra en el expediente documento con título “Proyecto modificado Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación n.º 2”, redactado por el Director Facultativo y redactor del proyecto original, con fecha mayo 2025.

Consta en el expediente ficha-resumen del proyecto modificado (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia del Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y redactor del proyecto modificado con fecha 02 de junio de 2025 y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la modificación del proyecto de obras, suscrito con fecha 04 de junio de 2025 por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “Modificado de reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación n.º 2”, redactado con fecha mayo 2025, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, que no supondrá incremento de coste ni ampliación del plazo de ejecución del contrato, conforme a los siguientes datos:

	PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA (€)
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	216.601,80 €	216.601,80 €	0,00 €
Gastos generales (13%)	28.158,23 €	28.158,23 €	0,00 €
Beneficio Industrial (6%)	12.996,11 €	12.996,11 €	0,00 €
Prepuestado Ejecución por Contrata (PEC)	257.756,14 €	257.756,14 €	0,00 €
I.V.A. (21%)	54.128,79 €	54.128,79 €	0,00 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	311.884,93 €	311.884,93 €	0,00 €

Baja de la licitación (21,15 %)	-65.963,66 €	-65.963,66 €	0,00 €
Precio de adjudicación	245.921,27 €	245.921,27 €	0,00 €

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N.º 1 : MEMORIA Y ANEJOS

1.1. - MEMORIA

1.2. - ANEJOS A LA MEMORIA.

DOCUMENTO N.º 2 : PLANOS

DOCUMENTO N.º 3 : PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4 : PRESUPUESTO.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras y al Servicio de Contratación.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

15. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE SEIS BOCETOS A LÁPIZ Y UN CARTEL DE LA GUARDERÍA NIDO, DE PROPIEDAD Y AUTORÍA DE LA ARTISTA SOLEDAD SEVILLA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de seis bocetos a lápiz y un cartel de la Guardería NIDO, de propiedad y autoría de la artista Soledad Sevilla, al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento

de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público "Museo de Arte Contemporáneo de Alicante", MACA, cuya gestión está encomendada a la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se registraron en el Ayuntamiento de Alicante dos instancias presentadas por doña Soledad Sevilla Portillo, mayor de edad y con NIF n.º 19472529Q, una con número de entrada E2025067421 en la que ofrecía la donación de seis bocetos a lápiz sobre papel de la serie "Esperando a Sempere" y otra con número de entrada E2025067421, en la que ofrecía la donación de un Cartel de la Guardería NIDO. Todas las obras de su autoría y propiedad y relacionadas a continuación, para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Las obras donadas son:

BOCETO nº 1. Sin título. Boceto para *Ningún día sin línea*

Lápiz grafito sobre papel. Collage. 29,7 x 23 cm

Firmado en reverso en ángulo inferior derecho: "Soledad Sevilla 2025"

Valoración: 3.500 euros

BOCETO nº 2. Sin título

Lápiz grafito y color sobre papel. Collage. 29,7 x 23 cm

Firmado en reverso en ángulo inferior derecho: "Soledad Sevilla 2025"

Valoración: 3.500 euros

BOCETO nº 3. Sin título. Boceto para *El sueño de un sueño*

Lápiz sobre papel. Collage. 29,7 x 23 cm

Firmado en reverso en ángulo inferior derecho: "Soledad Sevilla 2025"

Valoración: 3.500 euros

BOCETO nº 4. Sin título. Boceto para *Color luz*
Lápiz grafito y color sobre papel. Collage. 29,7 x 23 cm
Firmado en reverso en ángulo inferior izquierdo: "S Sevilla abril 2025"
Valoración: 3.500 euros

BOCETO nº 5. Sin título
Lápiz sobre papel. Collage. 29,7 x 23 cm
Firmado en reverso en ángulo inferior izquierdo: "S sevilla abril 2025"
Valoración: 3.500 euros

BOCETO nº 6. Sin título. Boceto para *Desajuste astral*
Lápiz sobre papel. Collage. 29,7 x 23 cm
Firmado en reverso en ángulo inferior derecho: "Soledad Sevilla 2025"
Valoración: 3.500 euros

Cartel Guardería NIDO, Alicante, 1976
Offset. Impresión sobre cartulina. 70 x 50 cm.
Valoración: 100 euros

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 28 de mayo de 2025, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la obra.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por la donante.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar pública y formalmente las obras donadas por doña Soledad Sevilla Portillo,

para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a doña Soledad Sevilla Portillo, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicárselo al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

16. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN CONJUNTO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE LA ARTISTA ALICANTINA JUANA FRANCÉS DE LA CAMPA, PROPIEDAD DE DOÑA ISABEL COLOMA DOMENECH, AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de un conjunto de documentación de la artista Juana Francés de la Campa, propiedad de doña Isabel Coloma Domenech, al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público “Museo de Arte Contemporáneo de Alicante”, MACA, cuya gestión está encomendada a la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se registró en el Ayuntamiento de Alicante la instancia en la que doña Isabel Coloma Domenech, mayor de edad y con NIF n.º 21519089J, ofrecía la donación de un conjunto de documentación referente a la artista Juana Francés de la Campa, de su propiedad, relacionada a continuación, para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

La documentación donada es:

PUBLICACIONES		
1.	JUANA FRANCÉS “Su primera ausencia..”	JUAN de JUANES Galería de Arte
2.	J. Francés / Pablo Serrano (Homenaje a la convivencia artística)	Sala Gaston-ZARAGOZA
3.	“EL PRADO” de PABLO SERRANO	MULTIPLE 4.17 MADRID
4.	LA PINTURA DE JUANA FRANCÉS	Galería JUANA MORDÓ / MADRID
5.	JUANA FRANCÉS Peintures-Constructions	Musée d’Art Moderne de la Ville de Paris
6.	JUANA FRANCÉS	Galerie Attali-PARIS
7.	Pablo Serrano	Musée d’Art Moderne de la Ville de Paris
8.	ABC de las artes	Juana Francés y la condición humana
9.	FESTA 1995 ALICANTE	Revista Oficial de las Hogueras de San Juan
10.	JUANA FRANCÉS La colección	IAACC Pablo Serrano GOBIERNO ARAGÓN
11.	JUANA FRANCÉS Artistas Españoles Contemporáneos	CIRILO POPOVICI serie pintores
12.	PABLO SERRANO ESCULTOR	OSVALDO LOPEZ CHUCHURRA Una mano que piensa y trabaja MADRID, 1976
13.	JUANA FRANCÉS	GALERIA JUANA MORDÓ
14.	ARCADIO BLASCO JUANA FRANCES EUSEBIO SEMPERE	GALERIA DE ARTE DE LA CAJA DE AHORROS PROVINCIAL- ALICANTE
15.	JUANA CONCEPCION FRANCES	ATENEIO, MADRID

16.	Juana Francés: etapas artísticas	DISTRITO DE TETUÁN, MADRID
17.	FUNDACION MUSEO PABLO SERRANO	ZARAGOZA
18.	RUBIO TARIFA	JUAN DE JUANES
19.	PABLO SERRANO	ARTE MULTIPLICADO, S.L.
20.	Fundación Museo Pablo Serrano	ZARAGOZA
21.	"Una Visión de Juana Francés"	DISTRITO DE TETUÁN-MADRID
22.	MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE ALICANTE	Ayuntamiento Alicante Cultura
FOTOGRAFÍAS y OBJETOS identificadas en sobres		
1	Medalla UNIVERSIDAD POLITÉCNICA VALENCIA	
1	CARTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	MEDALLA DE ORO PABLO SERRANO
7	DOCUMENTOS	CARNETS, PASAPORTE Y CÉDULA
1	CUADERNILLO de VIAJE	
8	TARJETAS VISTA Y SOBRES	EN COLOR BLANCO Y CREMA
1	CARTA DE HERMINIO FRANCÉS	
3	DIBUJOS 1ª y 2ª ETAPA	
71	FOTOS BLANCO Y NEGRO	JUANA FRANCÉS años 50 y 60
3	FOTOS BLANCO Y NEGRO	FAMILIA AMERICANA MEXICO 1962
14	FOTOS BLANCO Y NEGRO	SOBRE HYC
94	FOTOS BLANCO Y NEGRO	VIAJES 1949, ASTURIAS, LEÓN, AVILA....
39	FOTOS BLANCO Y NEGRO	PRIMA MENCHU
6	FOTOS BLANCO Y NEGRO	JUANA OBRAS 2ª ETAPA
60	FOTOS BLANCO Y NEGRO	VIAJE ITALIA 1956 y 1959
13	FOTOS BLANCO Y NEGRO	JUANY y PABLO
8	FOTOS BLANCO Y NEGRO	CATALINA
17	FOTOS BLANCO Y NEGRO Y COLOR	PABLO SERRANO
8	FOTOS BLANCO Y NEGRO	PARIS 1953
2	FOTOS BLANCO Y NEGRO	ALICANTE CARMEN CAZAÑA
3	FOTOS BLANCO Y NEGRO	VIAJE A PEÑARANDA DE DUERO
12	FOTOS BLANCO Y NEGRO	ESPECIALES
36	FOTOS BLANCO Y NEGRO	INFORMALISMO

37	FOTOS BLANCO Y NEGRO	SIN IDENTIFICAR
88	FOTOS BLANCO Y NEGRO Y COLOR	JUANA FRANCÉS y FAMILIA
5	FOTOS COLOR	CASA ARCADIO BLASCO
9	FOTOS COLOR	EXCURSIÓN CON PABLO SERRANO
30	FOTOS COLOR	EXPOSICIÓN JUANA FRANCÉS
5	NEGATIVOS	

Esta documentación está valorada en mil euros (1.000€).

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha mayo de 2025, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la obra.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por el donante.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la documentación donada por doña Isabel Coloma Domenech, de la artista Juana Francés de la Campa, para incrementar los fondos del archivo del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a doña Isabel Coloma Domenech, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicárselo al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

Deportes

17. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación.

La finalidad es contribuir a la promoción y difusión de la práctica deportiva dirigida tanto a colectivos vulnerables como a jóvenes, empadronados en el municipio de Alicante, ya sea fomentando su participación en deportes minoritarios como facilitando el acceso a su ejercicio, ayudando a sufragar parte de los gastos que ocasionen la ejecución de las actividades definidas en los proyectos presentados.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la

ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las escuelas deportivas de iniciación, asciende a ciento noventa mil euros (190.000 euros).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2025 y 2026. Del presupuesto del año 2025 se abonarán noventa y cinco mil euros (95.000 euros) y los restantes noventa y cinco mil euros (95.000 euros) del presupuesto del año 2026; donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento noventa mil euros (190.000 euros).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Documento retención de crédito del año 2025 y el correspondiente al 2026.
2. Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación, anualidad 2025.
3. Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre sobre la legalidad de las bases.

4. Informe con propuesta de acuerdo del art. 172 del R.D. 2568/1986.

5. Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación, anualidad 2025.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de ciento noventa mil euros (190.000 euros) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2025/62/341/48989
Denominación:	Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas
Ejercicio 2025:	95.000,00
Ejercicio 2026:	95.000,00
Total:	190.000,00

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Acción Social

18. APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normativa figuran, resumidos, a continuación.

I.- El 8 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de “Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social” a la mercantil GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.,

Es objeto del contrato la gestión del referido centro, ubicado en Alicante, Avenida del Dr. Jiménez Díaz nº 27, de titularidad municipal, configurándose como un servicio público esencial que presta asistencia y atención social con carácter temporal a personas en situación de exclusión social. Se constituye como eje fundamental sobre el cual se asientan otros servicios de atención primaria básica. Desarrolla tareas de recepción, atención y primer diagnóstico, proporcionando el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales y atendiendo de forma inmediata las situaciones de urgencia que presente la persona o unidad familiar o de convivencia.

Su finalidad principal es atender las necesidades de primera acogida, alojamiento temporal, y/o higiene, y/o alimentación, de las personas en situación de exclusión social grave y exclusión residencial, así como de personas sin alojamiento por situación de urgencia social que se encuentren en el término municipal de Alicante. Presta el servicio las 24 horas de todos los días del año.

II.- En la cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del referido contrato, se hacía mención a las normas de funcionamiento y compromisos de los usuarios de acceso y permanencia en el servicio. Se establecía lo siguiente:

“3.1 Normas de funcionamiento y compromisos de los usuarios de acceso y permanencia en el servicio.”

Los licitadores estarán obligados a presentar en el Proyecto Técnico del Servicio, propuesta

de Normas de funcionamiento y compromisos de los usuarios de acceso y permanencia en el servicio, a efectos de su valoración en los criterios de adjudicación.

Las Normas propuestas por quien resulte adjudicatario, serán revisadas por el responsable del contrato y aprobadas, en su caso, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los requisitos de acceso al servicio, su temporalidad y cualquier otra circunstancia de índole administrativa corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, de conformidad con la normativa de organización y funcionamiento del Centro de acogida y urgencias sociales aprobada por la Junta de Gobierno Local.”

La adjudicataria de la gestión integral del Centro ha presentado dicha propuesta de normativa de organización y funcionamiento, que ha sido sometida a las modificaciones y concreciones que han resultado necesarias establecer por esta Dependencia, quedando pendiente de su aprobación.

Con el objetivo de garantizar el buen uso de las instalaciones y de promover pautas de convivencia para los usuarios, se hace necesario contar con esas Normas que regulen la utilización del Centro, así como su organización y funcionamiento; así el estas normas tienen por objeto:

1.- Regular la organización y funcionamiento del Centro de Acogida y Urgencias Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, teniendo el carácter de **regulación de régimen interior**, para su conocimiento general y normal aplicación, a fin de garantizar un adecuado funcionamiento del servicio que se presta y unas normas mínimas de convivencia para las personas usuarias.

2.- **Establecer el marco jurídico del recurso**, con el establecimiento de los derechos y obligaciones de las personas usuarias y el reconocimiento y extinción de la prestación del servicio.

III.-El marco competencial.

Las situaciones que se atienden con este recurso se refieren a personas y/o familias afectadas por alguna situación de urgencia o emergencia social, así como las que se encuentren también en situación de exclusión social y/o residencial.

El artículo 25 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado segundo dispone: “*El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes*

materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

A su vez el artículo 26, en su apartado primero dispone: *"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:...c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."*

El artículo 5.2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana recoge

"El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social."

La referida Ley, en su art. 17.1 prevé que la atención primaria de carácter básico realiza, entre otras la funciones:

"d) Intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

g) Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas."

Por su parte, en cuanto a las competencias de los municipios se recoge en el art. 29. *"1. , entre otras las de a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales. b) La provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el art. 18.1. c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria."*

El mencionado art. 18.1 de esta misma ley contiene como servicios de atención primaria, entre otros **"a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social."** En relación a ello, el art. 36 al tratar sobre las prestaciones profesionales, en los apartados l) y

m) recoge como servicios la **“Atención a las necesidades básicas” y la “Atención de las situaciones de urgencias sociales”** como Atención inmediata ante situaciones de carácter extraordinario o excepcional. Esta prestación estará garantizada mientras persista esta situación, y de conformidad con lo previsto en el art. 70 que define la “urgencia social”.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las **“NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES”** que se adjuntan en el expediente como Anexo, con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución, en el marco del contrato de Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales formalizado en fecha 8 de noviembre de 2024 con la entidad Grupo 5 Acción y Gestión Social, S.A.U..

El texto aprobado surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la persona titular de la Jefatura del departamento de Acogida y Urgencias Sociales, así como a la entidad Grupo 5 Acción y Gestión Social, S.A.U.

Educación

19. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS CURSOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS DEL AÑO 2025.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

En la actualidad, las necesidades formativas de las personas adultas adquieren una importancia creciente, debido a la rápida evolución de las demandas sociales, laborales y tecnológicas. La formación continua y adaptada resulta fundamental para facilitar la inclusión, la igualdad de oportunidades y la participación activa en una sociedad en constante cambio.

Consciente de esta realidad y para llevar a cabo dicho objetivo, el Ayuntamiento dispone de

recursos específicos, entre ellos, el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas, desde el que se planifican, gestionan y evalúan programas integrales de formación al servicio de políticas coherentes de empleo y, por tanto, del bienestar social. El Centro Municipal de Formación de Personas Adultas está autorizado para impartir el primer ciclo de la formación básica, y los programas formativos recogidos en el Anexo 3 del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano.

En el marco normativo actual, la Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana y por Resolución de 20 de mayo de 2025, por la que se convocan dichas subvenciones.

Entre la documentación exigida para la solicitud de subvención y justificación de la misma, la Resolución establece en su “Art. Cuarto. A Documentación a presentar por todos los solicitantes: 2. *Resolución o el acuerdo adoptado por la corporación local, o declaración responsable del representante de la entidad privada correspondiente para formular la solicitud de subvención. En el caso de las corporaciones locales, en esta debe constar la partida presupuestaria establecida en el presupuesto del ejercicio 2025 para el mantenimiento de las actividades de formación de personas adultas.*”

El Ayuntamiento está ejecutando el programa de formación correspondiente al curso 2024-2025, ofertado por el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas, cuya financiación se estima en un importe de 260.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 22199 “Otros gastos diversos” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2025, así como a las correspondientes partidas de personal incluidas en dicho presupuesto.

El citado programa contempla la impartición de enseñanzas dirigidas a personas adultas en ámbitos tales como la alfabetización, educación básica, español para personas extranjeras, igualdad de oportunidades y fomento de la inclusión, así como actuaciones encaminadas a superar cualquier forma de discriminación de carácter socio-cultural o laboral.

Se estima que se reúnen los requisitos establecidos en las Bases contenidas en la citada Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio y que este Ayuntamiento debe concurrir a esta convocatoria de ayudas económicas para una atención formativa y

cultural de un colectivo adulto que, sin duda, demanda una atención específica y que viene prestándose desde este organismo a los ciudadanos de Alicante.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Solicitar a la Consellería de Educación, Universidades y Empleo la ayuda económica para el desarrollo del Programa de Educación Permanente de Adultos, que se realiza en nuestro Municipio, ajustada a las Bases de su convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo. Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

20. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN FRANCISCO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un

proyecto de obras que recogiera los trabajos de renovación de la calle San Francisco. De conformidad con el encargo realizado, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), el proyecto de obras denominado "Obras de reurbanización de la calle San Francisco", cuyo objeto la adecuación y mejora de la calle San Francisco, así como restauración y reparación de los elementos ubicados en ella. Los trabajos consistirán, principalmente, en la limpieza y reparación del pavimento por tramos, siendo el primero el más cercano a la plaza Calvo Sotelo, con una longitud aproximada de 40 metros, pintado de las aceras y centros, desmontaje, restauración y reparación de los elementos de la calle (diez setas y dos casitas) y reposición de juegos infantiles (dos toboganes).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (92.431,34 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 4 de junio de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 4 de junio de 2025 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 5 de junio de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Obras de reurbanización de la calle San Francisco**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), con fecha 21 de mayo de 2025, y cuyo presupuesto

asciende a la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (92.431,34 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de diecinueve mil cuatrocientos diez euros con cincuenta y ocho céntimos (19.410,58 €), suman un total de ciento once mil ochocientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (111.841,92 €) y dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo 1. Reportaje Fotográfico.
- Anejo 2. Disponibilidad de terrenos.
- Anejo 3. Ajuste al planeamiento.
- Anejo 4. Justificación de Precios.
- Anejo 5. Clasificación del contratista.
- Anejo 6. Programa de trabajos.
- Anejo 7. Plan de control de calidad.
- Anejo 8. Gestión de Residuos.
- Anejo 9. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

- Nº 1. Emplazamiento y situación.
- Nº 2. Situación actual.
- Nº 3. Planta situación proyectada.
- Nº 4. Tramos (4 hojas).
- Nº 5. Detalles juego infantil (2 hojas).

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I. Condiciones generales, instrucciones y normas de aplicación.

Capítulo II. Condiciones técnicas de los materiales y especificaciones de instalaciones.

Capítulo III. Condiciones de ejecución, inspección, medición y abono partidas.

DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO.

Mediciones.

Cuadro de Precios Nº1.

Cuadro de Precios Nº2.

Presupuestos parciales.

Presupuesto general.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

21. APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar el "Servicio de mantenimiento y conservación de la red viaria del término municipal de Alicante", señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de ocho millones de euros (8.000.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con N.I.F. nº A-54403068, por un porcentaje de descuento del 14% sobre los precios unitarios indicados en el apartado 4. Presupuesto, del Pliego de Prescripciones Técnicas. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 23 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar la correspondiente Evaluación Específica de Riesgos de las obras comprendidas en el contrato de "Servicio de mantenimiento y conservación de la red viaria del término municipal de Alicante".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras

y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D^a Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, Colegiada nº 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., coo Coordinadora de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar de la Evaluación Específica de Riesgos de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con la evaluación efectuada por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Evaluación Específica de Riesgos para ejecutar las obras integrantes del contrato de **"Servicio de mantenimiento y conservación de la red viaria del término municipal de Alicante"**, presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, Colegiada nº 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato de referencia, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el

Ingeniero Agrónomo y Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

22. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expt. 13/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº **V48083521**, por el importe de quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta euros con noventa y dos céntimos de euro (558.260,92 €) para los dos años de duración del contrato.

El contrato se formalizó el día 3 de junio de 2022, siendo su duración desde las 00:00 horas del 12 de junio de 2022 hasta las 24:00 horas del 11 de junio de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2024, se aprobó la primera prórroga del contrato, finalizando dicha prórroga a las 24:00 horas del día **11 de junio de 2025**.

Obra en el expediente escrito de fecha 12 de marzo de 2025, en el que la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº V48083521, adjudicataria de la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Expt. 13/22, manifiesta expresamente su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 12 junio de 2025.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y el Concejal de Economía y Hacienda, de fecha 3 de junio de 2025, en el que se indica que:

“(…) Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025 se ha aprobado un mayor gasto por regularización de la póliza, con efectos del 12 de junio de 2024 al 11 de junio de 2025, por importe de 1.924,50 € (...). Dicho aumento de gasto contempla las variaciones de personal (altas y bajas del personal de los cuerpos de policía local, agentes de movilidad y SPEIS), así como las variaciones debidas a incrementos actuariales de la póliza. (...)

En fecha 13 de marzo de 2025, la adjudicataria presenta el desglose correspondiente al importe anual de la prórroga de la póliza de seguro, desglosando las cantidades correspondientes a cada trabajador, así como indicando las cantidades correspondientes a los colectivos incluidos en la póliza.

Concretamente indica que el importe anual de la prima de seguros asciende a 221.276,63 €, correspondiendo 170.133,78 € al colectivo de la policía local y agentes de movilidad, y 51.142,85 € al colectivo del SPEIS.

En fecha 3 de junio de 2025 la mercantil Willis Iberia, correduría de seguros y reaseguros S.A., con funciones de asesoramiento y mediación en materia de seguros del Ayuntamiento de Alicante, ha emitido informe relativo a la conformidad de la póliza suscrita. En el mismo manifiesta la comprobación de la prima de los asegurados para la próxima anualidad de la póliza de seguro, así como la expresa conformidad con la prórroga, por ajustarse a las necesidades que el Ayuntamiento tiene y ser acorde con la situación actual del mercado asegurador. (...).”

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 8 de marzo de 2022, se acordará por mutuo acuerdo de las partes anualmente, por un plazo máximo de 3 años adicionales.

Con fecha 12 de marzo de 2025, la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº V48083521, adjudicataria de la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Expt. 13/22, manifiesta expresamente su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 12 junio de 2025.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA** prórroga prevista en el contrato administrativo de la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, con la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº **V48083521**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo a las 24:00h del día 11 de junio de 2026, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (221.276,63 €)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **221.276,63 €**, I.V.A. exento, a favor de la mercantil **SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº **V48083521**, con cargo a las aplicaciones nº 21-132-16205 y nº 21-136-16205 de los Presupuestos Municipales del año 2025. Obra en el expediente documento contable RC por dicho importe, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	21-132-16205	170.133,78 €
2025	21-136-16205	51.142,85 €
	Total	221.276,63 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y al responsable del contrato, a sus efectos.

23. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELEMENTOS LÚDICOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte 105/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, acordó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELEMENTOS LÚDICOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE EN LA CIUDAD DE ALICANTE”** a favor de **EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. - UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982**, con NIF nº **U-09733411**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde la puesta en funcionamiento del servicio, una vez que se formalice el contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años por un importe de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (986.032,53€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% por cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL

SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (207.066,83€), que hacen un total de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.193.099,36€) y un porcentaje a la baja sobre los precios unitarios del servicio de un 45%.**

El contrato se formalizó el día 31 de mayo de 2022, y se inició, según el acta de inicio del servicio, el día 15 de junio de 2022.

La prórroga establecida en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 9 de noviembre de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”.

Con fecha 11 de abril de 2025, la mercantil **EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. - UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS - LEY 18/1982**, con NIF nº **U-09733411**, contratista del actual contrato de “Servicio de mantenimiento de las áreas de elementos lúdicos y deportivos al aire libre en la ciudad de Alicante”, manifiesta expresamente su aceptación de la prórroga del mencionado contrato y que, habiendo visto el informe elaborado con fecha 9 de abril de 2025 por el Técnico Municipal Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, declara su total conformidad, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el VºBº de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 9 de abril de 2025.

Deberán figurar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELEMENTOS LÚDICOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE EN LA CIUDAD DE ALICANTE**” a favor de **EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. - UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982**”, con NIF nº **U-09733411**,” por el plazo de DOS (2) años, iniciándose la prórroga el 15 de junio de 2025 y finalizando el día 14 de junio de 2027, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (657.355,01€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (138.044,55€)**, que hacen un total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (795.399,56€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (795.399,56€)**, I.V.A. incluido, a favor de **EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. - UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982**”, con NIF nº **U-09733411**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los documentos contables Rc:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33 171 21012	65.620,45 €
2025	33 171 21013	83.848,36 €
2025	33 323 219	32.810,23 €
2026	33 171 21012	143.171,92 €
2026	33 171 21013	182.941,90 €
2026	33 323 219	71.585,96 €
2027	33 171 21012	77.551,47 €
2027	33 171 21013	99.093,54 €
2027	33 323 219	38.775,73 €
	TOTAL	795.399,56 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TROFEOS PARA LOS CONCURSOS DE HOGUERAS Y DE FIGURAS REPRESENTATIVAS DE LOS REYES MAGOS”. (EXP.28/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de 33.057,85 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.942,15 €, hace un total de **40.000,00 €**, (IVA incluido), para los 5 años de duración del contrato.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de mayo de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de mayo de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

***“Primero.-** Requerir a los dos licitadores, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

Asimismo, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana o que han solicitado la inscripción, al menos en uno de ellos, con

fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, cuyo requisito es imprescindible para participar en el procedimiento.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que la oferta de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de junio de 2025, se constata que la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha subsanado los defectos observados en la documentación administrativa aportada, por el contrario, la mercantil **TROFEOS ÁLVAREZ SEMPERE, S.L.**, no ha atendido el requerimiento. Dicho licitador no aparece inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ni en el Registro Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana, siendo un requisito indispensable para participar en el procedimiento por lo que procede excluirle al no haber subsanado los defectos detectados.

En cuanto a la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, presentó dentro del plazo concedido la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. En vista de ello, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por la Técnico del Departamento de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez, de fecha 30 de mayo de 2025, en el que manifiesta que dicho licitador ha justificado debidamente la baja ofertada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la citada Mesa referida anteriormente, previa aceptación del informe técnico emitido acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **TROFEOS ÁLVAREZ SEMPERE, S.L.**, por no haber atendido el requerimiento efectuado por la mesa y no quedar acreditada su inscripción en los registros referidos en la parte expositiva.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**

Tercero.- Clasificar la única proposición admitida, al ser el único criterio el porcentaje de descuento, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Único Criterio: (porcentaje de descuento sobre los precios unitarios)
1	FUNDI-TROF, S.L.	61,00 %

Cuarto.- Considerar que el único licitador clasificado, la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, tiene acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), así como la representación que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, con NIF nº B02406452, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Constan en el expediente los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social. Al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), no es necesaria la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, ni la constitución de garantía definitiva.

Debe obrar en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de junio de 2025, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposiciones del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **TROFEOS ÁLVAREZ SEMPERE, S.L.**, por no haber atendido el requerimiento efectuado por la mesa y no quedar acreditada su inscripción en los registros referidos en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al **“Suministro de trofeos para los concursos de Hogueras y de figuras representativas de los Reyes Magos”**, a favor de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, con N.I.F. nº B02406452, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un porcentaje de descuento del 61,00% sobre los precios unitarios indicados en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Disponer un gasto plurianual por importe de **40.000,00 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	66 338 22609	8.000,00 €
2026	66 338 22609	8.000,00 €
2027	66 338 22609	8.000,00 €
2028	66 338 22609	8.000,00 €
2029	66 338 22609	8.000,00 €
	Total	40.000,00 €

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y el informe técnico en el que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN “SISTEMA ESTRUCTURAL DE TOLDOS PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN EL CARRER D'ENMIG EN LA ISLA DE NUEVA TABARCA” FINANCIADO POR EL “PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CONVOCATORIA ORDINARIA 2022”. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EXP. 125/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, para contratar el expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2025, adoptó, entre otros acuerdos, la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **GRUPO COSTA BLANCA HTS, S.L.**, con NIF nº **B72900723**, por un importe de **165.649,00 €, IVA incluido**. El contrato fue formalizado el día 15 de mayo de 2025.

Obra en el expediente Informe técnico con propuesta resolución de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por la Jefa de Servicio de Turismo, del que se extrae lo siguiente:

“(…) El apartado cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato prevé que el periodo de puesta en uso de la instalación objeto del contrato quede definido entre los días 19 de marzo y 1 de noviembre de cada anualidad.

Dado que la instalación se realiza en un Bien de Interés Cultural, el periodo de puesta en uso de la misma debe estar relacionado con un evento concreto de interés público, tradicional y cultural, tal como establece el Informe del Departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura. La celebración de las festividades de San Pedro y San Pablo, así como de la Virgen del Carmen en la isla de Tabarca se consideran evento de tales características, permitiendo la instalación temporal de zonas de sombra.

Tras dicha formalización, procede realizar la modificación de los plazos de puesta en uso para adecuar los plazos de puesta en uso e hibernaje a los periodos apropiados en virtud de las características del entorno en que debe llevarse a cabo el objeto del contrato. Por ello, debe establecerse un nuevo periodo de puesta en uso desde el 29 de junio y hasta el 16 de cada anualidad, más el periodo de siete días para trabajos de montaje y desmontaje. Todo ello conlleva la reducción del periodo anual de puesta en uso durante 18 días, en lugar de los 228 contemplados en el PPTP.

A pesar de esta propuesta de reducción temporal de puesta en uso, se mantienen todos los condicionantes a los que debe sujetarse la ejecución del contrato en cuanto a las características técnicas de la instalación, documentación técnica justificativa así como las condiciones de mantenimiento, desmontaje y montaje de la instalación que se establecen en el PPTP de la licitación de este contrato de suministros.”

Del informe del órgano gestor del contrato se concluye que la modificación contractual propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, no está prevista en el PPTP, y no supone una modificación sustancial del contrato, no afectando a las condiciones económicas de ejecución del contrato.

La modificación, únicamente afecta al periodo de tiempo de puesta en uso e hibernaje de las instalaciones.

Obra en el expediente escrito de conformidad sobre la modificación propuesta del contratista, la mercantil **GRUPO COSTA BLANCA HTS, S.L. .**

La conformidad prestada a la modificación contractual, equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Deben obrar en el expediente informes favorables de Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la Jefa de Servicio de Turismo con fecha 26 de mayo, como motivación del expediente.

Segundo.- Modificar los periodos de puesta en uso e hibernaje del “Suministro e instalación de sistema estructural de toldos para la creación de zonas de sombra en el Carrer d’Enmig en la isla de Nueva Tabarca, financiado por el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, convocatoria ordinaria 2022”, previstos en la cláusula 4º del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se establece como nuevo periodo de puesta en uso del mismo, el periodo de tiempo comprendido entre el 26 de junio y el 16 de julio, más el periodo de 7 días previos y posteriores para el correcto desarrollo de las tareas de montaje y desmontaje.

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención Municipal a sus efectos.

Acción Social

26. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL DANAE Y REINTEGRO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA (50% DE LA SUBVENCIÓN) DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

Según la Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat

Valenciana , en sus artículos siguientes, destaca:

1) Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

“Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social”.

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. “El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social”.

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. “La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa empresarial, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica”.

Artículo 93. Fomento de la iniciativa social.

“1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó la “Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2024”, por la cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), con cargo a la

aplicación presupuestaria 63-2319-48945 “Subvenciones a entidades de interés social” del presupuesto municipal de 2024. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el Reconocimiento de Crédito (RC) y el Informe de Fiscalización favorable del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 10 de julio de 2024, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referido plazo comprendía desde el día 11 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

En relación con la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, aprobada por Junta de Gobierno de Local en fecha 23 de diciembre de 2024 y cuyo Edicto se ha publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal desde el 26 de diciembre de 2024 al 10 de febrero de 2025, figura, entre otras, una concesión de subvención a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ**, con CIF **G53678165** por una cuantía de **ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (8.345,48 €)** en concepto de gastos del proyecto “*DIBUJANDO SONRISAS DE MIL COLORES*”.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El apartado tercero de la Base Octava “*Procedimiento*” de la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2024, establece que la efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa, y sometimiento a todas y cada una de las condiciones reguladoras por las entidades beneficiarias, en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución.

En este sentido, dentro de plazo para presentar la referida aceptación, en concreto, el día 30 de diciembre de 2024 (n.º E2024162586 de entrada en el Registro General), la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ procedió a presentar escrito de renuncia a la subvención concedida en la que expone la solicitud de aceptación de su renuncia a la subvención.

En virtud del cumplimiento de los plazos de la convocatoria, en fecha 31 de diciembre de 2024 se

emitió documento contable de fase “O” (obligación reconocida), sin embargo, la realización material del primer pago correspondiente al 50% de la subvención concedida se realizó en fecha 4 de febrero de 2025, **cuando la entidad ya había procedido a remitir en plazo y forma la renuncia de la subvención.**

Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.3, que establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remitió **decreto de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 14 de mayo de 2025 de aceptación de la renuncia de la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ y reintegro del pago anticipado en un 50% de la subvención concedida** por importe de cuatro mil ciento setenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (4.172,74 €), teniendo en cuenta la no procedencia de la aplicación de intereses de demora, por los motivos detallados en el presente documento.

Para el caso concreto, no procede la incorporación de intereses de demora en el reintegro del pago realizado, dado que **la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ informó oportunamente, en plazo y forma, su renuncia a la subvención concedida** y por ende su rechazo a recibir dicho importe. Al haberse manifestado expresamente la renuncia de manera previa a la recepción material del pago, la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ no tenía constancia alguna de la emisión del mismo por lo que no puede considerarse que haya existido mora o retraso imputable que justifique la aplicación de estos intereses.

Dicho decreto por el que se concedió trámite de audiencia fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 22 de mayo de 2025, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación. Al respecto, la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ, con fecha 27 de mayo de 2025 y registro de entrada n.º E2025068383, ha presentado una instancia en la que solicitan se les indique la manera de proceder a la devolución del pago realizado dada la aceptación de esta devolución por parte de la entidad.

Conviene traer a colación, la Base Décima *“Obligaciones de los beneficiarios”* de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2024 que establece entre otras la obligación de *“(…) m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*.

Por todo lo anterior, **se propone dar trámite al procedimiento de reintegro del pago anticipado en un 50% de la subvención concedida por importe de cuatro mil ciento setenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (4.172,74 €), sin intereses de demora.**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Aceptar la renuncia por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ, con CIF G53678165, a la subvención concedida por importe de ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (8.345,48 €) en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases reguladoras. Año 2024.

Segundo.- Notificar a la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones destinadas a proyecto de Acción Social en 2024 por renuncia remitida por la propia entidad en forma y plazo.

Tercero.- Requerir a la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ la **devolución del primer pago del 50% realizado con motivo de la subvención concedida con destino al proyecto "DIBUJANDO SONRISAS DE MIL COLORES", por importe de cuatro mil ciento setenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (4.172,74 €), con cargo al concepto de ingresos 38900, sin intereses de demora aplicables.**

Cuarto.- Proceder a la conclusión del expediente de la ASOCIACIÓN CULTURAL DANAÉ, correspondiente a la subvención concedida en la convocatoria del año 2024.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento Jurídico Económico y de Acción Comunitaria de Bienestar Social, Tesorería, Intervención Municipal, y notificarlo al interesado.

27. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD "ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA" DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

Según la Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana , en sus artículos siguientes, destaca:

2) Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

“Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social”.

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. “El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social”.

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. “La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa empresarial, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades

cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica”.

Artículo 93. Fomento de la iniciativa social.

“1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó la “Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2024”, por la cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 “Subvenciones a entidades de interés social” del presupuesto municipal de 2024. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el Reconocimiento de Crédito (RC) y el Informe de Fiscalización favorable del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 10 de julio de 2024, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referido plazo comprendía desde el día 11 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

En relación con la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, aprobada por Junta de Gobierno de Local en fecha 23 de diciembre de 2024 y cuyo Edicto se ha publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal desde el 26 de diciembre de 2024 al 10 de febrero de 2025, figura, entre otras, una concesión de subvención a la **ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA**, con CIF **G42594366**, por una cuantía de **siete mil cuatrocientos euros (7.400 €)** en concepto de gastos del proyecto “MAYORES ACTIVOS”.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El apartado tercero de la Base Octava “*Procedimiento*” de la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2024, establece que la efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa, y sometimiento a todas y cada una de las condiciones reguladoras por las entidades beneficiarias, en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución.

En fecha 3 de enero de 2025, la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA procedió a remitir, en plazo y forma, aceptación expresa de la subvención concedida (n.º E2025000733 de entrada en el Registro General).

Por otro lado, la Base Duodécima, apartado primero de la convocatoria para proyectos de bienestar social, anualidad 2024 “*Justificación de la subvención*” establece que:

*“El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el **31 de enero de 2025**.*

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención”.

En este sentido, la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA procedió a presentar los documentos relativos a la justificación económica en fechas 18 y 27 de febrero de 2025 (n.º E2025018903 y E2025023018 de entrada en el Registro General), es decir, **fuera del plazo límite establecido al efecto.**

El apartado Cuarto de la Base Octava “*Pago de la subvención*” de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2024 establece al efecto:

“Una vez efectuado el trámite previsto en el punto anterior, se iniciará el trámite para el abono de la subvención, efectuándose un primer pago anticipado correspondiente al 50% con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42. 2d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria. El 50% restante de la subvención se abonará con cargo al presupuesto de 2024, previa justificación documental del total del proyecto (...)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.”

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone entre sus causas de reintegro lo siguiente:

*“1. También procederá el **reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente** desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

*c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.*

De igual modo, la Base Décima *“Obligaciones de los beneficiarios”* de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2024 establece entre otras la obligación de:

“b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

k) Justificar las subvenciones concedidos en el plazo maximo establecido en la convocatoria.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Por su parte. la Base Décimotercera *“Minoración y reintegro de las subvenciones concedidas”* dispone que:

*“Asimismo, **será procedente el reintegro de la subvención cuando se acredite la concurrencia de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 17.3.n) del mismo texto legal.***

*La no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención implicará para la entidad la situación de deudora con la Hacienda Municipal, lo que conllevará que la misma **sea excluida en la convocatoria de subvenciones del año siguiente**”.*

En virtud del cumplimiento de los plazos de la convocatoria, se ha realizado un primer pago anticipado por importe de 3.700,00 € cuya fase “O” (obligación reconocida) consta con fecha 31 de diciembre de 2024 tal y como se indica en el acuerdo de 23 de diciembre de 2024 y efectuado mediante transferencia bancaria a la entidad con fecha 04 de febrero de 2025 de acuerdo a los datos de la Tesorería municipal.

En consecuencia, y en virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

que en su artículo 42.3, establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se remitió decreto de la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 22 de mayo de 2025 de reintegro y trámite de audiencia a la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA** relativo a la no continuidad de la misma como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones, así como el reintegro del pago anticipado en un 50% de la subvención concedida por importe de tres mil setecientos euros (3.700 €) más los intereses de demora aplicables en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”* El interés de demora aplicable en materia de subvenciones vigente para el año 2025 está fijado en el 4,0625 %.

Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 23 de mayo de 2025, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación. Al respecto, la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA, con fecha 23 de mayo de 2025 y registro de entrada n.º E2025066593, ha presentado una instancia en la que expone que por motivos de salud de la persona técnica encargada de la justificación económica de la subvención concedida, les fue imposible remitir en tiempo y forma dicha documentación por lo que solicita sea aceptada la misma fuera del plazo establecido para ello.

En relación con la alegación manifestada cabe, por parte del Servicio de Bienestar Social, reseñar que la documentación remitida para dar cumplimiento a la fase de la justificación económica fue realizada fuera del plazo establecido, no pudiendo ser aceptada, ya que incumple lo dispuesto tanto en la base octava como duodécima de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024, como en la normativa aplicable al caso. Desde este servicio se agradece la explicación remitida al efecto, sin embargo, por cumplimiento de la normativa legal vigente, no nos es posible aceptar documentación presentada fuera del plazo establecido. El respeto a los plazos es un requisito fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades entre los solicitantes y la correcta tramitación del procedimiento administrativo, en el seno de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Por todo lo anterior, **se propone dar trámite al procedimiento de reintegro del pago anticipado en un 50% de la subvención concedida por importe de tres mil setecientos euros (3.700 €) más los intereses de demora aplicables, que ascienden a cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (51,88 €), lo que supone un total a devolver de tres mil setecientos cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (3.751,88 €).**

Se acompaña al presente documento el informe realizado para el cálculo de los correspondientes intereses de demora, emitido por el Órgano Económico de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante en fecha 29 de mayo de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA, con CIF G42594366, con motivo de la presentación de la documentación justificativa económica fuera del plazo establecido al efecto.

Segundo.- Comunicar a la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento de los plazos establecidos en las bases octava y duodécima de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyecto de Acción Social del ejercicio 2024 así como lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Requerir a la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA, la **devolución del primer pago del 50% realizado con motivo de la concesión de la subvención con destino al proyecto “MAYORES ACTIVOS”, por importe de tres mil setecientos euros (3.700 €), con cargo al concepto de ingresos 38900, más los intereses de demora aplicables, que ascienden a cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (51,88 €), con cargo al concepto de ingresos 3931, o que supone un total a devolver de tres mil setecientos cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (3.751,88 €), debido ello al incumplimiento del plazo para la remisión de la justificación económica detallado en el acuerdo anterior.**

Cuarto.- Proceder a la conclusión del expediente de la ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMERICA, relativo a la subvención concedida en la convocatoria del año 2024.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento Jurídico Económico y de Acción Comunitaria de Bienestar Social, Tesorería, Intervención Municipal, y notificarlo al interesado.”

Recursos Humanos y Organización

28. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CONSTITUIR UNA BOLSA POR TURNO LIBRE DE OFICIAL/A CONDUCTOR PARQUE MÓVIL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 20 de mayo de 2025, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se aprobaban las bases específicas y convocatoria que rigen el proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de Oficial/a Conductor Parque Móvil.

Se ha detectado la omisión en las citadas Bases, concretamente en la Base Segunda, Requisitos de los Candidatos.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente corrección de errores no supone coste salarial alguno.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Rectificar las bases específicas para la provisión por el turno libre para cubrir una vacante de Oficial/a Conductor Parque Móvil, en los siguientes términos:

Donde dice:

(---)

BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Tener nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, permita el acceso al empleo público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que puesta establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.
- No hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones publicas.
- Estar en posesión del título profesional básico en mantenimiento de vehículos o graduado en ESO o equivalente con certificado profesional de diagnóstico y reparación de unidades de control o graduado en ESO con certificado profesional de preparación básica para actividades de mantenimiento y electromecánica de vehículos automóviles.
- En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Debe decir:
(---)

BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Tener nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, permita el acceso al empleo público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que puesta establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.
- No hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones publicas.
- Estar en posesión del título profesional básico en mantenimiento de vehículos o graduado en ESO o equivalente con certificado profesional de diagnóstico y reparación de unidades de control o graduado en ESO con certificado profesional de preparación básica para actividades de mantenimiento y electromecánica de vehículos automóviles.

- En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

- **Estar en posesión de los carnés de conducir de las clases C con el E asociado.**

Convocatoria n.º 505

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MÓVIL .

BASE PRIMERA PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Se convoca a los interesados/as en participar en el proceso selectivos para constituir una Bolsa de empleo temporal para cubrir plazas de Oficial conductor del parque móvil , cuyas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial , Servicios especiales, Personal de oficios , y en el Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

B) El sistema de selección de los/las aspirantes será el de **oposición**. Se aplicará a la fase de oposición las previsiones contenidas en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2017.

BASE SEGUNDA REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Específicas que rigen el presente proceso y en concreto los siguientes:

- Tener nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, permita el acceso al empleo público.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que puesta establecerse por ley.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.
- No hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones publicas.
- Estar en posesión del título profesional básico en mantenimiento de vehículos o graduado en ESO o equivalente con certificado profesional de diagnóstico y reparación de unidades de control o graduado en ESO con certificado profesional de preparación básica para actividades de mantenimiento y electromecánica de vehículos automóviles.
- En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.
- **Estar en posesión de los carnés de conducir de las clases C con el E asociado.**

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la bolsa correspondiente y mantenerse hasta el momento en que se proceda al nombramiento provisional.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 12,36 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique en la web municipal la correspondiente convocatoria de conformidad con la base décima contenida en las Bases Genéricas para la Constitución de las Bolsas de Empleo Temporal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020. La inscripción deberá realizarse **preferentemente** por la sede electrónica (on-line) de este Ayuntamiento: <http://sedeelectronica.alicante.es>, o por cualquiera de los sistemas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo abonar la Tasa por concurrencia a proceso selectivo establecida a tal efecto de 12,36 Euros. (BOP n.º 40, de 27 de febrero 2017).

Los/as aspirantes **deberán hacer constar en la instancia**, ineludiblemente, la concurrencia de los requisitos exigidos.

BASE CUARTA PRUEBAS SELECTIVAS

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio ÚNICO

Consistirá en realizar un supuesto teórico-práctico escogido por sorteo público, de entre dos o más supuestos propuestos por el tribunal, el sorteo se celebrará inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, y estará relacionado con las tareas propias del puesto y dentro de los contenidos comprendidos en el temario que figura al final de la convocatoria.

Tiempo máximo: Será fijado por el Tribunal atendiendo al contenido de la prueba y no podrá superar en ningún caso el máximo de tres (3) horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener una puntuación mínima de 5 puntos, para entenderlo superado

TEMARIO

Tema1.- Instrucciones de manejo y de mantenimiento vehículo contra incendios y salvamento HLF 20/16 Alufire 3.

Tema 2.- Manual del operario EUROFIRE

Tema 3.- Mantenimiento motodiscos STIHL

Tema 4.- Mantenimiento y uso motosierra STIHL

Tema 5.- Mantenimiento bombas para aguas sucias y lodos ATP10/10R/10L/10RL. ATP 15/15R/15L/15RL. ATP 20/20R

Tema 6.- Mantenimiento y uso bomba WD20XT, WB30XT

Tema 7.- Mantenimiento y uso cabestrante Heavy Weight

Tema 8.- Mantenimiento equipos excavación HOLMATO mastering power.

Tema 9.- Mantenimiento y uso JIMECA

Tema 10.- Mantenimiento IVECO WAY (X-way)

Contratación

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE SANTA ANA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 19/25 y CNPI2025000026).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto con título ***“Restauración del baluarte de Santa Ana del castillo de Santa Bárbara de Alicante, cofinanciado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo”***, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 323.247,51 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 67.881,98 euros, que hacen un total de 391.129,49 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El contrato de referencia está subvencionado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, en un importe de 162.203,06 euros, en virtud de la Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Código de proyecto: 2025-2-61-1).

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 29 de abril de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 30 de abril de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

***“Primero.-** Requerir a las mercantiles relacionadas a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:*

- (...) ROUTE PONT, S.L. (...)

***Segundo.-** Considerar que la oferta de la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP. (...)*

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

***Cuarto.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

La mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 14 de mayo de 2025, en el que manifiesta que la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.** no justifica debidamente la baja ofertada.

La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 14 de mayo de 2025, constató que la mercantil **ROUTE PONT, S.L.** no subsanó los defectos observados en la documentación administrativa aportada en el plazo concedido al efecto, por lo que procede a excluirla del procedimiento al no haber subsanado el defecto de su oferta.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con fecha 14 de mayo de 2025.

En vista de lo expuesto anteriormente, la Mesa, en la misma sesión del 14 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes técnicos citados, acordó:

***“Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada y la proposición de la mercantil **ROUTE PONT, S.L.**, por no haber atendido el requerimiento efectuado por la mesa.*

***Segundo.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	LICITADOR	<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u>
1	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	100
2	PROYECTOS Y SUBCONTRATAS, S.L.	73,90
3	DOALCO, S.A.	68,70
4	POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	53,40
5	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.	47,30

***Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que (...) aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:*

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **14.682,98** euros en la Tesorería Municipal.*
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (...)*

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

***Cuarto.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

A este último respecto, se constata por el Servicio de Contratación y obra en el expediente la documentación de la mercantil clasificada en primer lugar, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el justificante del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 30 de mayo de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación en su reunión de fecha 4 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B53926606.

En virtud de todo lo anterior procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 30 de abril, 14 de mayo y 4 de junio de 2025, como motivación de la adjudicación, así como el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2025. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Excluir del procedimiento a la mercantil **ROUTE PONT, S.L.** por no haber subsanado los defectos observados en la documentación administrativa aportada en el plazo concedido al efecto.

Tercero. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Restauración del baluarte de Santa Ana del castillo de Santa Bárbara de Alicante, cofinanciado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo”, a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B53926606, por importe de 293.659,50 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 61.668,50 euros, que hacen un total de 355.328,00 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando como mejora el **“Compromiso de reducción del plazo de ejecución de veinticinco (25) días laborables”**, con lo que el plazo de ejecución queda establecido en 4 meses y 5 días laborables.

Quinto. Disponer un gasto a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B53926606, por un importe de 355.328,00 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Aportación Administración	Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
Ayuntamiento	2025	33 - 920 - 63210	193.124,94 €
Consellería	2025	33 - 920 - 63210 / 220250001979	162.203,06 €
		Total	355.328,00 €

Por resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalidad Valenciana, se concede al Ayuntamiento de Alicante una subvención por importe de 162.203,06 euros, para financiar las obras de referencia. (Código de proyecto: 2025-2-61-1).

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le

remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Dejar constancia de que el responsable del contrato es el Ingeniero Agrónomo Municipal, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, y que la Dirección Facultativa de las obras se ejercerá por un profesional, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025.

Octavo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y el informe en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

30. ESTABLECIMIENTO DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR TRABAJAR CON MOTIVO DE LOS ACTOS OFICIALES DE LAS FIESTAS DE HOGUERAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La celebración de las Fiestas de Hogueras conlleva una gran complejidad laboral para algunos colectivos de empleados/as municipales, en orden a posibilitar su normal desarrollo y prevenir cualquier posible incidente.

Entre esos días, cabe destacar el 24 de junio, día de la Cremá, en el que se ven obligados a prestar los servicios que sean necesarios para garantizar que se celebren todos los actos con normalidad y con la seguridad adecuada.

Durante esos días, es habitual que el personal municipal disfrute de un horario reducido con

la finalidad de que puedan compaginar el desarrollo de su trabajo con el disfrute de las Fiestas de la ciudad.

Es voluntad de esta Corporación, reconocer y compensar económicamente la mayor dedicación y/o actividad extraordinaria que supone trabajar durante las fiestas de Hogueras, mediante los siguientes complementos retributivos.

1) Para el personal operativo del Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento :

a) Durante el periodo del 13 de junio hasta la noche de la Cremá, por la realización máximo de tres guardias de 24 horas percibirán:

- Para el personal que preste servicios en su turno ordinario la cantidad de 369,91 euros por guardia de 24 horas en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar en esos días de la reducción horaria, permisos y licencias.

- Para el personal que preste servicios fuera de su turno ordinario la cantidad de 527,13€ y 24 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el Servicio lo permita, por guardia de 24 horas y en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

b) Para los servicios que se presten la noche de la Cremá:

- Para el personal que preste servicio ordinario ese día percibirá 107€ por cada turno de mañana y tarde y 439€ por la noche de la cremá, en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar esa noche de permisos y licencias.

- Para el personal que fuera de su turno preste servicios esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio la cantidad de 439,30 € en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

2) Para el personal del Cuerpo de la Policía Local, agentes de movilidad y personal operativo del Departamento técnico de protección civil y gestión de Emergencias :

a) Durante el periodo entre el día que comience la reducción horaria del personal municipal hasta la noche de la Cremá:

- Para el personal en su turno ordinario la cantidad de 107,07 € si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas), y de 155,74 €. en el turno de noche en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar esos días de reducción horaria, permisos y licencias.

- El personal que trabaje en su turno ordinario si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas) el día 24 de junio y coincide en domingo, la cantidad de 122,07€ como incentivo por no disfrutar de reducción horaria, permisos y licencias el día principal de las Fiestas de Hogueras.

- Para el personal que preste servicios fuera de su turno con ocasión de actos públicos de Hogueras, percibirá una gratificación de 161,54 € y 8 horas de compensacion, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita, si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas), y de 203,15 € y 8 horas de compensacion, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita en el turno de noche, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

b) Para los servicios que se presten la noche de la Cremá:

- Para el personal que preste servicio ordinario esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio además la cantidad de 177,54 € en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar esa noche de permisos y licencias.

- Para el personal que fuera de su turno preste servicios esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio la cantidad de 439,30 € en concepto de gratificación por servicios extraordinarios. En este apartado estará incluido el personal operativo del departamento técnico de protección civil y gestión de emergencias.

- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

3) Para el resto del personal:

a) Durante el periodo entre el día que comience la reducción horaria del personal municipal hasta la noche de la Cremá y para los actos públicos oficiales a partir del pregón:

- Para el personal que preste servicios fuera de su turno con ocasión de actos públicos de Hogueras, percibirá una gratificación de 161,54 € y 7 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita, si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas), y de 203,15 € y 7 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita en el turno de noche, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

El personal que, por razones de servicio, previamente acreditadas por el servicio/dependencia, no pueda disfrutar de la reducción horaria establecida percibirá las gratificaciones previstas en este apartado en una cuantía proporcional al tiempo que no han podido reducir su jornada.

Como consecuencia del horario especial establecido durante Hogueras, se amplía la dedicación del retén de Servicios y Mantenimiento en la misma proporción; el personal del mencionado retén percibirá una gratificación en cuantía equivalente a la prevista en el apartado anterior en el valor/hora que resulte y referida a la ampliación horaria establecida en el horario especial de hogueras, en el mismo sentido, el personal del retén de Alumbrado percibirá la gratificación que corresponda, de acuerdo con el criterio establecido en este apartado.

Para el personal administrativo de Fiestas respecto a aquellos servicios extraordinarios que realicen con motivo de la preparación de los actos que dan lugar a que el resto de personal perciban estos complementos retributivos.

b) Para los servicios que se presten con motivo de la Cremá:

- Para el personal que fuera de su turno preste servicios esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio la cantidad de 321,63 € en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

El artículo 5.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, determina que *“el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo.”*, siendo apropiado retribuir por este concepto a aquellos empleados/as que trabajen por su turno ordinario.

El artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece que las gratificaciones, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 6 de mayo de 1988, estableció en 80, el número máximo de horas anuales por servicios extraordinarios a realizar por cada funcionario/a. No obstante, dado el carácter especial de la gratificación propuesta, procede exceptuar de la expresada limitación las horas que comprende dicha gratificación.

A la firma de este acuerdo existe consignación suficiente, tal y como se acredita en los Anexos I y II, para el abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios estimados en 590.093,62 €, así como para el abono del complemento de productividad estimado en 387.936,06 €, respectivamente. Los citados complementos retributivos se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Municipal para Gratificaciones y Productividad en los programas por donde el personal que preste servicio perciba sus retribuciones fijas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que procedan, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento del complemento de productividad, de acuerdo con los siguientes criterios y en las cuantías indicadas, como incentivo por no disfrutar esos días de la reducción horaria, permisos y licencias reglamentarias

1) Para el personal operativo del Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento :

A) Durante el periodo del 13 de junio hasta la noche de la Cremá, percibirán:

a)- Para el personal que preste servicios en su turno ordinario la cantidad de 369,91 euros por guardia de 24 horas en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar en esos días de la reducción horaria, permisos y licencias.

B) Para los servicios que se presten la noche de la Cremá:

a)- Para el personal que preste servicio ordinario ese día percibirá 107€ por cada turno de mañana y tarde y 439€ por la noche de la cremá, en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar esa noche de permisos y licencias.

b)- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

2) Para el personal del Cuerpo de la Policía Local, agentes de movilidad y personal operativo del Departamento técnico de protección civil y gestión de Emergencias :

A) Durante el periodo entre el día que comience la reducción horaria del personal municipal hasta la noche de la Cremá:

a)- Para el personal en su turno ordinario la cantidad de 107,07 € si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas), y de 155,74 €. en el turno de noche en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar esos días de reducción horaria, permisos y licencias.

b)- Para el personal que trabaje en su turno ordinario si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas) el día 24 de junio y coincide en domingo, la cantidad única de 122,07€ como incentivo por no disfrutar de reducción horaria, permisos y licencias el día principal de las Fiestas de Hogueras.

B) Para los servicios que se presten la noche de la Cremá:

a)- Para el personal que preste servicio ordinario esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio además la cantidad de 177,54 €, en concepto de productividad como incentivo por no disfrutar esa noche de permisos y licencias.

b)- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

A la firma de este acuerdo existe consignación suficiente para el abono del complemento de productividad estimado en 387.936,06 €, tal y como se acredita en el Anexo II. El citado complemento retributivo se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el vigente presupuesto municipal para el complemento de productividad, en los programas por donde el personal que preste servicio perciba sus retribuciones fijas.

Segundo.- Aprobar el establecimiento de las siguientes gratificaciones por servicios extraordinarios:

1) Para el personal operativo del Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento :

A) Durante el periodo del 13 de junio hasta la noche de la Cremá, percibirán:

a)- Para el personal que preste servicios fuera de su turno ordinario la cantidad de 527,13 y 24 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el Servicio lo permita, por guardia de 24 horas.

B) Para los servicios que se presten con motivo de la Cremá:

a)- Para el personal que fuera de su turno preste servicios esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio la cantidad de 439,30 € en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

b)- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

2) Para el personal del Cuerpo de la Policía Local, agentes de movilidad y personal operativo del Departamento técnico de protección civil y gestión de Emergencias

A) Durante el periodo entre el día que comience la reducción horaria del personal municipal hasta la noche de la Cremá:

a)- Para el personal que preste servicios fuera de su turno con ocasión de actos públicos de Hogueras, percibirá una gratificación de 161,54 € y 8 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita, si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas), y de 203,15 €. y 8 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita en el turno de noche, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

B) Para los servicios que se presten con motivo de la Cremá:

a)- Para el personal que fuera de su turno preste servicios esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio la cantidad de 439,30 €. En este apartado estará incluido el personal operativo del departamento técnico de protección civil y gestión de emergencias.

b)- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

3) Para el resto del personal:

A) Durante el periodo entre el día que comience la reducción horaria del personal municipal hasta la noche de la cremá y para los actos públicos oficiales a partir del pregón:

a)- Para el personal que preste servicios fuera de su turno con ocasión de actos públicos de Hogueras, percibirá una gratificación de 161,54 € y 7 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita, si presta servicios en turno de mañana o tarde (de 6:00 a 22:00 horas), y de 203,15 €. y 7 horas de compensación, que podrá disfrutar cuando el servicio lo permita en el turno de noche, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

El personal que, por razones de servicio, previamente acreditadas por el servicio/dependencia, no pueda disfrutar de la reducción horaria establecida percibirá las gratificaciones previstas en este apartado en una cuantía proporcional al tiempo que no han podido reducir su jornada.

Como consecuencia del horario especial establecido durante Hogueras, se amplía la dedicación del retén de Servicios y Mantenimiento en la misma proporción; el personal del mencionado retén percibirá una gratificación en cuantía equivalente a la prevista en el apartado anterior en el valor/hora que resulte y referida a la ampliación horaria establecida en el horario especial de hogueras, en el mismo sentido, el personal del retén de Alumbrado percibirá la gratificación que corresponda, de acuerdo con el criterio establecido en este apartado.

Para el personal administrativo de Fiestas respecto a aquellos servicios extraordinarios que realicen con motivo de la preparación de los actos que dan lugar a que el resto de personal perciban estos complementos retributivos.

B) Para los servicios que se presten la noche de la Cremá:

a)- Para el personal que fuera de su turno preste servicios esa noche entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio la cantidad de 321,63 € en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

b)- Para el personal que esa noche, además de prestar servicio entre las 22:00 horas del día 24 de junio y las 6:00 horas del día 25 de junio, asuma la responsabilidad de mando de los equipos especiales que se formen con motivo del operativo de la Cremá de las Hogueras percibirá la cantidad de 136,07 €.

A la firma de este acuerdo existe consignación suficiente para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, estimadas en 590.093,62 €, tal y como se acredita en el Anexo I. Dichas gratificaciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el vigente presupuesto municipal para gratificaciones, en los programas por donde el personal que preste servicio perciba sus retribuciones fijas.

Tercero.- Establecer los siguientes criterios para el abono de los complementos retributivos aprobados en los acuerdos primero y segundo:

- Se abrirá un plazo para manifestar el compromiso en la realización de estos servicios con la suficiente antelación para que tanto las jefaturas de los servicios como el personal municipal pueda adelantar la organización de los mismos.

- El abono de las cuantías fijadas anteriormente será incompatible para el mismo periodo, con el abono de servicios extraordinarios, gratificaciones o productividad por servicios realizados fuera de los horarios y turnos asignados dentro de su jornada habitual de trabajo, así como con el factor de productividad por prestación de servicios en festivos.

- Los citados complementos se abonarán por turno completo de trabajo de 7 horas, salvo para los colectivos de Policía que será de 8 horas y SPEIS que será de 24. No es necesario realizar el turno completo para percibir la gratificación, en caso de que el turno sea inferior a ese número de horas, se percibirá el importe de forma proporcional a las horas efectivamente trabajadas.

- Para el personal del cuerpo de la Policía local, tendrá preferencia para prestar servicios la noche de la Cremá el funcionario del cuerpo de la policía local que haya prestado servicios extraordinarios, o se haya presentado voluntario para prestarlos, en primer lugar la noche del 23 de junio, en segundo lugar los días 21 y 22 de junio y por último el resto de días.

- Para el personal operativo del SPEIS, tendrá preferencia para la asignación de guardias adicionales aquel que haya adquirido el compromiso de prestar servicios la noche de la Cremá.

- En caso de no contar con suficientes efectivos voluntarios para prestar los servicios extraordinarios se podrá hacer llamamiento a cualquier empleado público que reúna las condiciones para poder prestarlo así como asignar servicios dentro de los acuerdos de productividad anual existentes para algunos colectivos, para ello se abrirá un plazo para que pueda apuntarse cualquier empleado que sus funciones se lo permitan haciéndose público el listado de los inscritos en el mismo.

- El personal de la Banda Municipal de Música, para el percibo de la gratificación, será preciso participar en todas las actuaciones previstas para la Banda de Música Municipal para dichas fechas. El Director de la Banda de Música, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, podrá autorizar los permisos que se soliciten durante dicho periodo, reduciendo el número de efectivos, con la consiguiente minoración proporcional de la gratificación. Para ello, el Director de la Banda de Música, deberá adjuntar a la propuesta de Hogueras informe detallado de los permisos autorizados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de no asistir a todos los actos programados en esta apartado no se percibirá gratificación alguna.

- Los responsables de los servicios deberán organizar los servicios para que se produzca la rotación del personal que preste estos servicios relativos a las fiestas de hogueras para que puedan participar todos los empleados municipales que manifiesten su voluntariedad para prestarlos.

- Las propuestas de abono, de gratificación y/o productividad, se realizará en los modelos formalizados por el Servicio de Recursos Humanos, debiendo adjuntar las jefaturas de servicio informe de la necesidad de los servicios realizados.

- Este acuerdo resultará de aplicación a todos los colectivos que, aún no siendo citados expresamente, presten sus servicios con carácter extraordinario en las fechas y horas indicadas en el mismo.

Cuarto.- Exceptuar del cómputo máximo de las 80 horas anuales, establecido por el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 6 de mayo de 1988, las horas abonadas por el concepto de la gratificación establecida en el acuerdo segundo.

Quinto.- Las cantidades de estos complementos retributivos se establecerán en los siguientes años conforme al siguiente cuadro a las que se añadirán los incrementos que se establezcan por la leyes de presupuestos generales del Estado:

Concepto	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Primero 1A) a)	369,91€	369,91€	369,91€
Primero 1B)a)	107€/107€/439,30€	107€/107€/439,30€	107€/107€/439,30€
Primero 1B)b)	136,07€	136,07€	136,07€
Primero 2A)a)	107,07€/155,74€	107,07€/155,74€	107,07€/155,74€
Primero 2A)b)	137,07€	152,07€	167,07€
Primero 2B) a)	177,54€	177,54€	177,54€
Primero 2B)b)	136,07€	136,07€	136,07€
Segundo 1A)a)	632,55€ y 18 horas	737,97€ y 12 horas	750€
Segundo 1B)a)	451,78€	468,28€	476,78€
Segundo 1B)b)	136,07€	136,07€	136,07€
Segundo 2A)a)	201,03€/228,77€ y 6 horas	240,51€/254,38€ y 4 horas	250€
Segundo 2B)a)	451,78€	468,28€	476,78€
Segundo 2B)b)	136,07€	136,07€	136,07€

Segundo 3A)a)	201,03€/228 y 6 horas	240,51€/254,38€ y 4 horas	250€
Segundo 3B)a)	321,63€	321,63€	321,63€
Segundo 3B)b)	136,07€	136,07€	136,07€

Las cantidades acordadas en este apartado quedarán supeditadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente en los ejercicios económicos citados.

Sexto.- En el supuesto de que no se llegara con los incrementos que establezcan las leyes de presupuestos generales del estado, se garantizan las siguientes cantidades para el año 2028 en concepto de gratificación por servicios extraordinarios:

1) Para el personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento :

A) Durante el periodo del 13 de junio hasta la noche de la Cremá, percibirán:

a)- Para el personal que preste servicios fuera de su turno ordinario la cantidad de 843,40€, por guardia de 24 horas.

2) Para el personal del Cuerpo de la Policía Local, agentes de movilidad, personal operativo del Departamento técnico de protección civil y gestión de Emergencias y resto de personal:

A) Durante el periodo entre el día que comience la reducción horaria del personal municipal hasta la noche de la Cremá:

a)- Para el personal que preste servicios fuera de su turno con ocasión de actos públicos de Hogueras, percibirá una gratificación de 280€, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

Séptimo.- Estas cantidades serán las que se abonarán por trabajar los días 24 y 31 de diciembre y la mañana del día 1 de enero

Octavo.- Comunicar cuanto antecede a las Jefaturas de Servicio afectadas, a la Jefatura de Recursos Humanos, al Departamento de Nóminas y Seguridad Social y al Interventor Municipal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.